



Capítulo 3.
LOS ACTORES DE LA
COMPETENCIA ELECTORAL

3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

3.1. Partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Los partidos políticos nacionales junto con los ciudadanos son los principales actores en un proceso electoral. Por este motivo, la sociedad mexicana ha buscado organizarse para seguir los causes institucionales que le permitan actuar políticamente dentro de los marcos legales, especialmente participando en elecciones; generando así que el actual sistema de partidos esté conformado por diversas doctrinas e ideologías políticas.

Al respecto, los partidos políticos nacionales con registro que contendieron en las elecciones federales del año 2012, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y renovación de las cámaras de Senadores y Diputados, según el año de registro, fueron: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y Nueva Alianza.

3.2. Agrupaciones políticas nacionales con registro durante el 2012

Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Durante el año 2012, 96 agrupaciones contaban con registro ante el IFE, a saber: Coordinadora Ciudadana; Jacinto López Moreno, A.C.; Organización México Nuevo; Praxis Democrática; Centro Político Mexicano; Agrupación Política Campesina; Mujeres en Lucha por la Democracia; Acción Afirmativa; Unión Nacional Sinarquista; Unidos por México; México Líder Nacional, A.C.; Fuerza del Comercio; Defensa Ciudadana; Nueva Generación Azteca, A.C.; Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.; Agrupación Nacional Emiliano Zapata; Fundación Alternativa, A.C.; Causa Común por México; Integración para la Democracia Social; Movimiento Indígena Popular; Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.; Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas; Arquitectos Unidos por México, A.C.; Movimiento de Expresión Política, A.C.; Renovación Nacional; Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo; Profesionales por la Democracia, A.C.; Generación Ciudadana, A.C.; Ricardo Flores Magón; Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C.; Educación y Cultura para la Democracia; Encuentro Social; Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.; Junta de Mujeres Políticas, A.C.; Dignidad Nacional; Movimiento Causa Nueva, A.C.; A Favor de México; Alianza Social; Avanzada Liberal Democrática; Participa; Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana; Popular Socialista; Cambio Democrático Nacional (CADENA); Consejo Nacional de Organizaciones; Rumbo a la Democracia; Profesionales por México; Confederación Nacional de Ciudadanos; Agrupación Social

Democrática; Organización Política del Deporte de México (OPDM); Propuesta Política; Unión Nacional de Ciudadanos; Asociación para el Progreso y la Democracia de México; Unidad Nacional Progresista; Conciencia Ciudadana; Democracia Constitucional; Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, (APIMAC); Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM); Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social; Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social; Sentido Social-México (ss); Legalidad y Transparencia 1°; Esperanza Ciudadana; Poder Ciudadano; Estructura Ciudadana; Erigiendo una Nueva República; Jóvenes Universitarios por México; Movimiento al Socialismo; Convicción Mexicana por la Democracia; Concordia hacia una Democracia Social; Deporte y Sociedad en Movimiento; Fidel Velázquez Sánchez; Expresión Liberal Democrática; Voces Ciudadanas; Parlamento Ciudadano Nacional; Venustiano Carranza; Agrupación Política Migrante Mexicana; Ala Progresista; Proyecto por México; Nueva Revolución Blanca; México Representativo y Democrático; Decisión con Valor; Factor Ciudadano; Jornada Ciudadana; Fuerza Autónoma Mexicana; Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos; Alianza Popular del Campo y la Ciudad; Paisanos Mexicanos en Alianza; México Coherente; Movimiento Migrante Mexicano; Evolución Política; Pueblo Republicano Colosista; Va por México; Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto; Justicia para México, Justicia para los Migrantes; Autonomía Campesina, Indígena y Popular; y Camino Democrático.

3.3. Registro de coaliciones entre partidos políticos

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 93, párrafo 2 y 95, párrafo 1 del COFIPE se podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

El CG del IFE en sesión ordinaria con fecha 7 de octubre de 2011, aprobó el Acuerdo por el que se

expidió el “Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el PEF 2011-2012”.¹

Inconforme con lo aprobado por el CG, el Partido Verde Ecologista de México con fecha 7 de noviembre de 2011 interpuso recurso de apelación ante la H. Sala Superior del TEPJF.

El 17 de noviembre de 2011 la H. Sala Superior resolvió el expediente SUP-RAP-540/2011, y con fecha 23 de noviembre del mismo año, el CG del Instituto aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el “Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011, identificado con la clave CG385/2011.²

Con fecha 18 de noviembre de 2011, los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron al IFE, en los términos establecidos por el COFIPE y atendiendo lo preceptuado por el “Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “Compromiso por México” para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría

¹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2011.

² Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2011.

Relativa, con efectos en 10 entidades federativas, así como 125 fórmulas de candidatos a Diputados, por el principio de Mayoría Relativa, misma que fue aprobada por el CG del IFE en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre del año 2011.³

Cabe mencionar que mediante escritos recibidos en los meses de enero y febrero de 2012, los partidos políticos integrantes de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, solicitaron la modificación del Convenio de Coalición Parcial, a efecto de que la misma se conformara sólo por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa, con efectos en 10 entidades federativas, así como 199 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, con efectos en igual número de distritos electorales uninominales.

En este sentido, el CG del IFE aprobó el 8 de febrero de 2012 la resolución sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial referida, en sus cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Novena, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Quinta.⁴

En la misma fecha del 18 de noviembre de 2011, el CG aprobó la solicitud de registro de la Coalición Total denominada “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a Senadores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa.⁵

3.4. Registro de plataformas electorales

El COFIPE señala como una obligación para todos los partidos políticos nacionales, y en su caso las coaliciones, presentar una Plataforma Electoral para cada elección en que participen, la cual debe estar sustentada en la Declaración de Principios y

Programa de Acción de cada partido; estar orientada a observar la Constitución; respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, así como dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 222, párrafo 1, del código electoral.

En las plataformas electorales se expresa la oferta política de cada partido político nacional para la ciudadanía; de ahí que las responsabilidades de éstos sea difundir su Plataforma Electoral durante los meses que dura la campaña. Cabe destacar que de acuerdo con el COFIPE, dichas plataformas se presentan dentro de los 15 primeros días del mes de febrero del año de la elección.

Atendiendo a la obligación legal que tienen los partidos políticos nacionales y las coaliciones de presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, a continuación se señalan las fechas en que las mismas fueron presentadas ante el CG para el registro correspondiente:

Cuadro 3.4.1. Fechas de presentación de plataformas electorales	
Partido político o coalición	Fecha de presentación
Partido Acción Nacional	15 de febrero de 2012
Partido Revolucionario Institucional	15 de febrero de 2012
Partido de la Revolución Democrática	2 de febrero de 2012
Partido del Trabajo	15 de febrero de 2012
Partido Verde Ecologista de México	13 de febrero de 2012
Movimiento Ciudadano	14 de febrero de 2012
Nueva Alianza	9 de febrero de 2012
Coalición “Compromiso por México”	18 de febrero de 2012
Coalición “Movimiento Progresista”	18 de febrero de 2012

³ Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012.

⁴ Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2012.

⁵ Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012.

Con fecha 28 de noviembre de 2011 fueron aprobadas por el CG, las plataformas electorales de la Coalición Parcial “Compromiso por México” y de la Coalición Total “Movimiento Progresista”.⁶

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que, derivado de la desincorporación del partido denominado Nueva Alianza de la Coalición Parcial “Compromiso por México”, mediante Resolución CG73/2012, el CG además de aprobar la modificación al Convenio de coalición parcial, aprobó el registro de la Plataforma Electoral presentada por dicha coalición para contender en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.⁷

Con fecha 29 de febrero de 2012, en sesión extraordinaria, el CG, aprobó los acuerdos relativos al registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza,⁸ expidiéndose las constancias respectivas y solicitando a la Unidad de Servicios de Informática (en adelante UNICOM) incluir las plataformas electorales en el rubro correspondiente de la página electrónica del Instituto.

3.5. Acuerdos de participación entre partidos políticos y agrupaciones políticas

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del COFIPE, las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del CG con base en lo preceptuado en el párrafo 2 del señalado artículo y en los plazos previstos por el artículo 99, para efectos de su registro.

Al respecto, mediante oficios RPAN/713/2011 y RPAN/719/2011, de fechas 18 y 23 de noviem-

bre de 2011, el Partido Acción Nacional comunicó a este Instituto sobre la celebración de un Acuerdo de Participación con la Agrupación Política Nacional denominada “Agrupación Política Migrante Mexicana”, anexando la documentación respecto de los actos que llevó a cabo para la aprobación del acuerdo. La resolución respectiva fue aprobada por el CG en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011.⁹

Se llevó a cabo la inscripción en el libro de registro respectivo, el acuerdo de participación presentado ante el CG; asimismo, se publicó en la página electrónica del Instituto.

3.6. Precampañas

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del COFIPE el 14 de enero de 2008 con las modificaciones derivadas de la reforma electoral, se regulan los procesos de precampañas electorales de los partidos políticos nacionales.

El artículo 211, párrafo 2, establece que los partidos políticos deben definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, al menos 30 días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al CG dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación.

En cumplimiento a dicha disposición legal, en su sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, el CG aprobó el Acuerdo por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.¹⁰ El señalado acuerdo, en sus puntos Primero y Segundo, estipuló que los partidos debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a más tardar el día 19 de octubre de 2011, y comunicar lo conducente al IFE a más tardar el día 22 del mismo mes y año. En apego a lo anterior, los partidos debían cumplir con lo siguiente:

⁶ Resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012.

⁷ Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2012.

⁸ Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2012.

⁹ Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011.

¹⁰ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2011.

1. “Deberán presentar escrito ante el Presidente del CG de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:

- a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados por ambos principios;
- b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;
- d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento, y
- g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP), o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos, y
- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento”.

Con fecha 24 de enero de 2011, el Director Ejecutivo de la DEPPP, presentó al CG del Instituto el informe relativo a las acciones efectuadas por los partidos políticos nacionales en cumplimiento al

artículo 211, párrafo 2 del COFIPE, así como a los puntos Primero y Segundo del acuerdo referido.

De conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 211, párrafo 2, inciso a), durante los procesos electorales federales en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección y éstas no podrán durar más de 60 días. Por lo tanto, para el PEF 2011-2012, las precampañas se llevaron a cabo del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012.

Ahora bien, entre los días 5 de diciembre de 2011 y 29 de febrero de 2012, los partidos políticos nacionales informaron al Instituto las listas de los precandidatos cuyo registro resultó procedente, en cumplimiento a lo establecido por los puntos Cuarto y Quinto del acuerdo señalado.

Con fecha 16 de marzo de 2012 venció el plazo para que, en cumplimiento al Punto Decimocuarto del acuerdo por el que se estableció el período de precampañas, los partidos políticos presentaran los informes de gastos de precampaña ante el Instituto.

En este sentido, mediante oficio UF-DA/2015/12, recibido con fecha 25 de marzo de 2012, la UFRPP, informó a la DEPPP los nombres de los precandidatos que no presentaron el informe de gastos de precampaña.

3.7. Registro de candidatos

Para que una elección se realice estrictamente conforme a la ley, los partidos políticos y las coaliciones deben decidir a quiénes postularán para cada candidatura. No es un proceso sencillo, ya que la normatividad interna de los partidos contempla disposiciones específicas para designar o elegir a sus candidatos y todos ellos deben cumplir los requisitos que establece la ley. Por ello, el IFE realiza una revisión cuidadosa de las solicitudes de registro de candidatos que presentan los partidos políticos y las coaliciones, y si cumplen con los requisitos de ley, entonces se les otorga el registro correspondiente.

El artículo 36, párrafo 1, inciso d) del COFIPE señala como derecho de los partidos políticos nacio-

nales organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales. En este sentido, el artículo 218, párrafo 1 del ordenamiento legal citado establece que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

De acuerdo con lo expresado por los artículos 141, párrafo 1, inciso h); 152, párrafo 1, inciso e); y 223, párrafo 1, inciso b), en relación con el 118, párrafo 1, incisos o) y p) del código de la materia, el registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular debe realizarse en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del Congreso de la Unión, dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de marzo, y ante los órganos competentes para ello, al tenor de lo siguiente:

Cuadro 3.7.1. Órganos competentes para recibir solicitudes de registro	
Candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional	Ante el CG
Candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa	Ante los consejos locales, o supletoriamente ante el CG
Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa	Ante los consejos distritales, o supletoriamente ante el CG

Para lo anterior, los partidos políticos o, en su caso, las coaliciones que postulen a los señalados candidatos, tendrán la obligación de complementar los requisitos legales previstos en la legislación electoral para efectuar dicho trámite.

De conformidad con los artículos 11; 36, párrafo 1, inciso d); 118, párrafo 1, incisos o) y p) y 218, párrafos 1 y 2 del COFIPE, los partidos políticos nacionales y las coaliciones podrán registrar fórmulas de candidatos, mismas que deben estar integradas cada una por un candidato propietario y un suplente (con excepción de la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219,

párrafo 1; y 220, párrafo 1 del COFIPE, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a senadores y diputados por cada uno de los principios que presenten los partidos o coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 60% de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. No obstante lo anterior, el párrafo 2 del citado artículo 219, señala que quedan exceptuadas de la cuota de género las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático conforme a los estatutos de cada partido político.

Las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a lo preceptuado por el párrafo 1, del artículo 224, del COFIPE deberán contener los datos siguientes:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la Credencial para Votar, y
- Cargo para el que se les postule.

Además, la solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia simple del acta de nacimiento, copia simple de la Credencial para Votar (anverso y reverso); constancia de residencia, en su caso; y manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, párrafos 1, 3 y 6; 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones III y IV del COFIPE, así como en el Punto Tercero del Acuerdo del CG por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas, los partidos políticos nacionales y coaliciones, a

través de sus representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, serán los facultados para presentar ante el CG, las solicitudes de registro de los candidatos a distintos cargos de elección popular.

Los consejos General, locales y distritales, dentro de los tres días siguientes en que concluyan los plazos señalados en el artículo 223 del código comicial, celebraron una sesión cuyo único objeto fue registrar las candidaturas que procedieran.

En tenor de lo anterior, el CG aprobó en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2011 el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto para el PEF 2011-2012,¹¹ mismo que fue impugnado ante el TEPJF respecto del tema de cuota de género, radicado en el expediente SUP-JDC-12624/2011, y resuelto por la H. Sala Superior el 30 de noviembre de 2011, resolviendo que se suprimiera del acuerdo impugnado el párrafo cuarto del decimotercero, así como modificar los párrafos tercero y quinto de dicho punto relacionados con el tema de género.

Mediante Acuerdo CG413/2011, aprobado por el CG en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2012,¹² se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-12624/2011, con lo que se modifica el acuerdo aprobado por el CG el 7 de octubre de 2011. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2011, se interpuso ante el TEPJF juicio para la protección de los derechos políticos electorales radicado en el número de expediente SUP-JDC-14855/2011, el cual fue resuelto por la H. Sala Superior el 11 de enero de 2012, confirmando el Acuerdo CG413/2011, aprobado por el CG del Instituto en acatamiento a la sentencia emitida y que modificaba el Acuerdo CG327/2011.

Con fecha 22 de enero de 2012 se presentó ante el Tribunal Electoral un incidente de inejecución de sentencia de los juicios para la protección de los derechos políticos electorales radicados en

los números SUP-JDC-12624/2012 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, el cual fue resuelto por la H. Sala Superior del TEPJF el 16 de febrero de 2012; por lo tanto, el CG en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2012, aprobó el Acuerdo por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del TEPJF en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011, identificado con el número CG94/2012.¹³

El 26 de febrero de 2012 el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación radicado en el expediente SUP-RAP-81/2012, alegando que indebidamente el CG señaló en el acuerdo impugnado que no todo proceso de elección al interior de un partido político es democrático, que este señalamiento, en su concepto, se traduciría en una interpretación que implicaba una inaplicación implícita del artículo 219, párrafo 2 del COFIPE, además refirió que de conformidad con los artículos 43, apartado B de sus estatutos y 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Selección de Candidatos a un Cargo de Elección Popular, de dicho instituto político y conforme al Acuerdo CG326/2011 del CG del IFE, señaló que a la fecha se había agotado la etapa de precampaña y concluidos los procedimientos de selección de candidatos que contendrían en el PEF 2011-2012, por lo tanto, los candidatos electos habían adquirido derechos y se encontraba en espera de su registro formal ante la autoridad administrativa electoral.

Con fecha 14 de marzo de 2012 la H. Sala Superior resolvió que se confirmaba el Acuerdo identificado con el número CG94/2012, y ordenó se vinculara al CG del IFE para que dictara las medidas pertinentes a fin de que todos los órganos que integran el Instituto aplicarán en sus términos el Punto Decimotercero del Acuerdo CG413/2012 emitido en cumplimiento de lo resuelto por la Sala Superior.

¹¹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2011.

¹² Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2012.

¹³ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2012.

Asimismo, la DEPPP celebró diversas reuniones con la UNICOM para realizar las adecuaciones necesarias al Sistema de Registro de Candidatos, para proceder al registro, cancelación y sustitución de candidatos a diversos cargos de elección popular de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones.

3.7.1. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

En términos de lo dispuesto por el artículo 223, párrafo 1, inciso a), fracción V del COFIPE, el plazo para que los partidos políticos presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, corrió del 15 al 22 de marzo inclusive de 2012, ante el CG del IFE.

El Diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral, del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, presentó el día 15 de marzo de 2012 la solicitud correspondiente al ciudadano Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, como su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los licenciados Pedro Joaquín Coldwell, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Jorge Legorreta Ordoz y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, presentaron el 15 de marzo de 2012, la solicitud correspondiente al ciudadano Enrique Peña Nieto, como candidato de la Coalición “Compromiso por México”, a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, presentó el día 17 de marzo de 2012 la solicitud correspondiente a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota, como su candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el Senador Alberto Anaya Gutiérrez, integran-

te de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo y el Senador Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentaron el día 22 de marzo de 2012 la solicitud correspondiente al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, como candidato de la Coalición “Movimiento Progresista” a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez hecha la revisión de que las solicitudes de registro referidas se presentaron acompañadas de la información y documentación que señala el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3 del COFIPE, en relación con el Punto Tercero del acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidatos, el CG aprobó el Acuerdo por el que se registran las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presentan los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista” con el fin de participar en el PEF 2011-2012, en sesión especial de fecha 29 de marzo de 2012.¹⁴

Se expidieron a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro respectivas y se incluyó en la página web del Instituto la lista de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La DEPPP inscribió en los libros de registro correspondientes las listas de candidatos a Presidente de la República y elaboró los apéndices respectivos.

Por último, cabe mencionar que, en la Presidencia del CG así como en la DEPPP, se recibieron 56 solicitudes de ciudadanos para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quienes esencialmente solicitaron el registro de su candidatura independiente.

Por lo que el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de registro de candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular, formuladas por ciudadanas y ciudadanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012,¹⁵ en sesión especial del 29 de marzo de 2012, resolviendo que eran improceden-

¹⁴ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2012.

¹⁵ *Ibid.*

tes las solicitudes de registro de candidaturas independientes a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por no cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales en la materia vigente.

3.7.2. Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional

Los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, estuvieron en condiciones de registrar a los candidatos siguientes:

- 300 fórmulas de candidatos a Diputados que serían electos por el principio de Mayoría Relativa, y
- 200 fórmulas de candidatos a Diputados que serían electos por el principio de Representación Proporcional. Estos candidatos se presentarían en cinco listas, una por cada circunscripción plurinominal en que está dividido electoralmente el país, con 40 fórmulas de candidatos en cada una de ellas.

En cumplimiento al Punto Séptimo del acuerdo del CG por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fecha 2 de marzo de 2012 se giró oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales ante el CG, a fin de solicitarles que precisaran en un plazo de 5 días, contado a partir de la notificación del mismo: a) cuál era la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; y b) cuál resultaba la instancia facultada para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se solicitaron fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido. A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.

Asimismo, con fecha 13 y 22 de marzo de 2012, se giró oficio circular a los presidentes de los con-

sejos locales del IFE para comunicarles la información aportada por los partidos, respecto de la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro se presente fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias aplicables. Lo anterior, a fin de que dichos consejos locales lo hicieran del conocimiento de sus respectivos consejos distritales.

El plazo para que los partidos políticos y las coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para diputados por ambos principios ante los consejos General y distritales del Instituto, corrió del 15 al 22 de marzo inclusive de 2012, en términos de lo dispuesto por los artículos 152, párrafo 1, inciso e); 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del COFIPE.

Por lo tanto, los representantes o dirigentes de los partidos políticos nacionales, debidamente acreditados ante el Instituto, presentaron ante el CG sus solicitudes de registro de sus candidatos en las fechas siguientes:

Cuadro 3.7.2.1. Presentación de solicitudes de candidatos a diputados	
Partido político o coalición	Fechas de presentación
Partido Acción Nacional	19, 21 y 22 de marzo de 2012
Partido Revolucionario Institucional	22 de marzo de 2012
Partido de la Revolución Democrática	22 de marzo de 2012
Partido del Trabajo	22 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	22 de marzo de 2012
Movimiento Ciudadano	22 de marzo de 2012
Nueva Alianza	22 de marzo de 2012
Coalición “Compromiso por México”	22 de marzo de 2012
Coalición “Movimiento Progresista”	22 de marzo de 2012

CAPÍTULO 3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

En sesión especial celebrada el día 29 de marzo de 2012 los consejos distritales del Instituto aprobaron registrar las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa que se registraron ante ellos y que cumplieron con los requisitos establecidos en el código de la materia.

En la misma fecha, el CG aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, y de las candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos, y por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el PEF 2011-2012.¹⁶

Los partidos políticos y coaliciones registraron las fórmulas de candidatos como se detalla en el cuadro 3.7.2.2.

Se expidieron a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro respectivas y se incluyó en la página web del Instituto la lista de can-

didatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, misma que se actualizó constantemente, una vez aprobadas por el CG las sustituciones y cancelaciones.

La DEPPP inscribió en los libros de registro las listas de candidatos a diputados por ambos principios y elaboró los apéndices respectivos.

Por último, cabe mencionar que, en la Presidencia del CG así como en la DEPPP, se recibieron 24 solicitudes de ciudadanos para el cargo de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, quienes esencialmente solicitaron el registro de su candidatura independiente.

Por lo que el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de registro de candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular, formuladas por ciudadanas y ciudadanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012,¹⁷ en sesión especial del 29 de marzo de 2012, resolviendo que eran improcedentes las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, por no cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales en la materia vigente.

Cuadro 3.7.2.2.			
Fórmulas de candidatos a diputados por partidos y coaliciones			
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Ambos principios
Partido Acción Nacional	300	200	500
Partido Revolucionario Institucional	101	200	301
Partido de la Revolución Democrática	-----	200	200
Partido del Trabajo	-----	200	200
Partido Verde Ecologista de México	101	199	300
Movimiento Ciudadano	-----	200	200
Nueva Alianza	300	200	500
Coalición “Compromiso por México”	199	-----	199
Coalición “Movimiento Progresista”	300	-----	300
Total	1,301	1,399	2,700

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*

3.7.3. Senadores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional

Los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, estuvieron en condiciones de registrar a los candidatos siguientes:

- 64 fórmulas de candidatos a Senadores que serían electos por el principio de Mayoría Relativa, y
- 32 fórmulas de candidatos a Senadores que serían electos por el principio de Representación Proporcional.

En cumplimiento al Punto Séptimo del acuerdo del CG por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fecha 2 de marzo 2012, se giró oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales ante el CG, a fin de solicitarles que precisaran en un plazo de 5 días, contado a partir de la notificación del mismo: a) cuál era la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; y b) cuál era la instancia facultada para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se solicitaron fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido. A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.

Asimismo, con fecha 13 y 22 de marzo de 2012, se giró oficio circular a los presidentes de los consejos locales para comunicarles la información aportada por los partidos respecto de la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro se solicite fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias aplicables. Lo anterior, a fin de que dichos consejos locales lo hicieran del conocimiento de sus respectivos consejos distritales.

El plazo para que los partidos políticos y coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para senadores por ambos principios, comprendió del 15 al 22 de marzo inclusive, ante los consejos General y locales del IFE, en términos de lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 1, inciso h); 118, párrafo 1, incisos o) y p); y 223, párrafo 1, inciso a), fracciones III y IV del COFIPE.

Por lo tanto, los representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el CG sus solicitudes de registro de los candidatos a senadores por ambos principios en las fechas siguientes:

Cuadro 3.7.3.1.	
Presentación de solicitudes de candidatos a senadores	
Partido político o coalición	Fechas de presentación
Partido Acción Nacional	19, 21 y 22 de marzo de 2012
Partido Revolucionario Institucional	22 de marzo de 2012
Partido de la Revolución Democrática	22 de marzo de 2012
Partido del Trabajo	22 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	22 de marzo de 2012
Movimiento Ciudadano	22 de marzo de 2012
Nueva Alianza	22 de marzo de 2012
Coalición “Compromiso por México”	22 de marzo de 2012
Coalición “Movimiento Progresista”	22 de marzo de 2012

En sesión especial celebrada el día 29 de marzo de 2012, los consejos locales del Instituto aprobaron registrar las candidaturas a Senadores por el principio de Mayoría Relativa que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el código de la materia.

En la misma fecha, el CG aprobó el Acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el

CAPÍTULO 3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, y de las candidaturas a Senadores por el principio de Representación Proporcional presentadas por dichos partidos y coaliciones, y por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el PEF 2011-2012.¹⁸

Los partidos políticos y coaliciones registraron las fórmulas de candidatos a senadores por ambos principios como se señala en el cuadro 3.7.3.2.

Se expidieron a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro respectivas y se incluyó en la página web del Instituto la lista de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, misma que se actualizó constantemente, una vez aprobadas por el CG las sustituciones y cancelaciones.

La DEPPP inscribió en los libros de registro correspondientes las listas de candidatos a senadores por ambos principio y elaboró los apéndices respectivos.

Por último, cabe mencionar que, en la Presidencia del CG así como en la DEPPP, se recibieron 3 solicitudes de ciudadanos para el cargo de Senador por el principio de Mayoría Relativa, en su carácter de independiente.

Por lo que el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de registro de candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular, formuladas por ciudadanas y ciudadanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012,¹⁹ en sesión especial del 29 de marzo de 2012, resolviendo que eran improcedentes las solicitudes de registro de candidaturas a Senadores por el principio de Mayoría Relativa, por no cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.

Cuadro 3.7.3.2.			
Fórmulas de candidatos a senadores por partido político y coalición			
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Ambos principios
Partido Acción Nacional	64	32	96
Partido Revolucionario Institucional	44	32	76
Partido de la Revolución Democrática	-----	32	32
Partido del Trabajo	-----	32	32
Partido Verde Ecologista de México	44	32	76
Movimiento Ciudadano	-----	32	32
Nueva Alianza	64	32	96
Coalición “Compromiso por México”	20	-----	20
Coalición “Movimiento Progresista”	64	-----	64
Total	300	224	524

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

3.7.4. Cuotas de género

Como ya se mencionó con anterioridad, el 7 de octubre de 2011, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con el número CG327/2011, en lo que interesa al tema de la cuota de género en el Punto Decimotercero del acuerdo referido se estableció:

DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del 60% de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos. Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Esto es, en caso de que el partido político no elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido político o coalición deberá presentar como máximo 180 y 38 candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senadores, respectivamente o en forma proporcional dependiendo del número de candidatos electos por dicho proceso, procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.

Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos *ex profeso* por dicha militancia.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista

de candidatos a senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.

Con fecha 7 de noviembre de 2011 María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, presentaron, respectivamente, ante la Secretaría Ejecutiva del IFE, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar el Acuerdo CG327/2011 por medio del cual se indicaban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, radicándose en el expediente SUP-JDC-12624/2011, resuelto por la H. Sala Superior del TEPJF el 30 de noviembre de 2011.

En la sentencia, la H. Sala Superior utilizó una frase de Aparicio Javier, Joy Langston y Bernardo Pérez, que dice:

Los límites constitucionales a la igualdad entre los géneros, en el contexto del registro de candidaturas a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa, no deben ser interpretados de tal manera que se permita una limitación a tales derechos, por el contrario, es preciso constreñir a su más mínima dimensión, la limitación de que se trata, de tal manera que no se encuadren en la misma, más supuestos que los mínimos para no hacer nugatorio en la realidad ese tipo de derechos.

Los agravios respecto de la frase: “procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género”, contenida en los párrafos tercero y quinto del Punto Decimotercero del Acuerdo CG327/2011, la Sala Superior consideró que la frase citada resultaba contraria a la finalidad que persigue la cuota de género prevista en el artículo 219, párrafo primero del código de la materia, que lo que busca es garantizar la equidad de género. Por tanto, se concluyó que tal disposición legal establece no sólo una recomendación, sino la obligación de respetar dicha cuota. Por tal razón, se determinó modificar el acuerdo impugnado.

Respecto de los agravios en los que se alegó que la responsable se excedió en el ejercicio de su fa-

cultad reglamentaria al haber introducido una definición de “Proceso Democrático”, lo que a juicio de las inconformes iba más allá de lo previsto en el artículo 219, párrafo segundo, la H. Sala Superior determinó que el agravio en cuestión resultaba fundado porque la definición dada por el CG del IFE establecía cualidades de un proceso democrático que no se contemplan expresamente en la ley, además la Sala Superior del TEPJF consideró que el IFE pasó por alto que la fracción 2 del artículo 219 del código de la materia establece expresamente que el proceso democrático relativo se acota a lo establecido en los estatutos de los partidos políticos, en consecuencia, se determinó eliminar tal definición del acuerdo impugnado.

Por lo tanto la Sala del TEPJF en la Sentencia del SUP-JDC-12624/2011 determinó lo siguiente:

- a) Expulsar del acuerdo impugnado el párrafo cuarto del Punto de acuerdo Decimotercero, que decía:

Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en la que participe un número importante de delegados electos *ex profeso* por dicha militancia, y

- b) Modificar los párrafos tercero y quinto del Punto Decimotercero del acuerdo impugnado, para quedar como sigue:

Esto es, en caso de que el partido político elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senadores, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales (mínimo 40% del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el CG aprobó el Acuerdo CG413/2011 por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del TEPJF, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el Acuerdo CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto para el PEF 2011-2012, con lo que se da cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-12624/2011, sustituyendo el acuerdo aprobado por el CG el 7 de octubre de 2011, limitándose a cumplir lo ordenado en la sentencia respectiva, sin alterar ningún otro elemento del acuerdo modificado.

DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del 60% de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Esto es, en caso de que el partido político elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senadores, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 16 de diciembre de 2011, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario del CG del IFE, órgano colegiado vinculado en el cumplimiento de los efectos de la sentencia dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, interpuso un escrito de aclaración de sentencia, solicitando que le fuere aclarada la ejecutoria dictada por la H. Sala Superior en sesión del 30 de noviembre de 2011.

El 22 de diciembre de 2011 la H. Sala Superior del TEPJF resuelve como improcedente la aclaración de sentencia promovida por el Secretario del CG del IFE, con el argumento siguiente: “Dado que la petición formulada no se refería a cuestiones constitutivas del litigio o tomadas en cuenta al emitir el acto decisorio, ni tuvo como objeto resolver una contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión, errores simples o de redacción, o aclarar un concepto o precisar los efectos de la sentencia”.

El 23 de diciembre de 2011 los CC. Édgar Merelles Ortiz, Sergio Fermín Trejo Durán, Jorge Aguirre Marín y René Muñoz Vázquez presentaron, respectivamente, ante la Secretaría Ejecutiva del IFE, una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar el Acuerdo CG413/2011 que sustituye al primigenio CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2011-2012.

El día 6 de enero de 2012 se recibió en la Presidencia del CG, el oficio número RPAN/022/2012, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, mediante el cual formuló consulta con relación a diversas cuestiones atinentes a la aplicación del Acuerdo CG413/2011.

Entre otras cuestiones solicitó la siguiente información:

- “¿Cuáles son los alcances de la sentencia emitida por ese H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?”;

- ¿Cuál sería el objeto de la excepción planteada por el artículo 219, párrafo segundo, del citado código comicial, al sostener en la ejecutoria que debe aplicarse el porcentaje de cuota de género a los candidatos con independencia del principio por el cual sean elegidos los candidatos?, y
- ¿Cómo se podría dar cumplimiento a lo mandado por el TEPJF, tratándose de candidatos que a la fecha, ya se han registrado al tenor de las convocatorias previamente sancionadas por la autoridad electoral federal, considerando una eventual retroactividad y transgresión a derechos adquiridos?”.

El 11 de enero de 2012 la H. Sala Superior resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se interpuso el 23 de diciembre 2011, a fin de impugnar el Acuerdo CG413/2011 que sustituye al primigenio CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2011-2012.

En dicha sentencia, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó el Acuerdo CG413/2011, aprobado por el CG del IFE en acatamiento a la sentencia emitida y que modificaba el Acuerdo CG327/2011 por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2011-2012.

En síntesis determinó lo siguiente:

- “Los agravios en comento en realidad están dirigidos a controvertir aspectos relacionados con el Acuerdo CG327/2011, el cual ya ha quedado firme en todo lo que no fue materia de impugnación, y se modificó únicamente en su Punto Decimotercero, en los términos establecidos por este órgano jurisdiccional;
- Es así como los actores pretenden por esta vía que esta Sala Superior se pronuncie respecto de aspectos no controvertidos oportunamen-

te del Acuerdo CG327/2011, sin que se dirijan a controvertir los motivos o fundamentos del acuerdo impugnado en el presente asunto;

- Además, sus alegaciones respecto de las posibles consecuencias a su derecho a ser votados, en caso de que el partido político en el que militan no cumpla con la cuota de género en los términos establecidos en el Acuerdo CG327/2011, son estipulaciones que carecen de elementos objetivos y concretos que sustenten sus afirmaciones de riesgo, y
- En virtud de las consideraciones expuestas, al resultar inoperantes los motivos de inconformidad materia de esta sentencia, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado”.

Mediante oficio DEPPP/DPPF/0189/2012, de fecha 16 de enero de 2012, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Consejero Presidente del IFE, desahogó la consulta formulada por el Partido Acción Nacional, a saber:

“De una interpretación sistemática y funcional por parte de ese Instituto Federal Electoral, cuál es el objeto fundamental de la excepción prevista por el artículo 219, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Qué debe hacer el Partido Acción Nacional para dar cumplimiento a la cuota de género que se encuentra prevista en el Punto Decimotercero del Acuerdo CG416 (sic)/2011, toda vez que a la fecha, del total de los precandidatos registrados dentro de los procesos de selección por el método ordinario, no cumplen con el porcentaje y cuota de género que dicho acuerdo determina?

¿Qué haría el Instituto Federal Electoral si mi representado, llegado el momento de registro de candidatos, no reuniera el total de la cuota de género prevista y mandatada por la Sala Superior, pero por el contrario todos y cada uno de los candidatos a registrar haya sido electo mediante los procesos de selección previstos por los estatutos del Partido Acción Nacional y en consecuencia hayan sido debidamente electos conforme a la ley?

¿Cómo debe proceder el Partido Acción Nacional para cumplir con la obligación derivada del Resolutivo Decimotercero del Acuerdo CG413/2011, en cuanto a que las fórmulas de representación proporcional deben integrarse por personas del mismo género, si en términos de las convocatorias correspondientes

fundamentadas en la normatividad del partido, se estableció que dichas fórmulas debían integrarse por personas de diferente género y así se presentaran y aprobaron las solicitudes de registro? [sic]”.

“Al respecto, para dar respuesta a los primeros cuatro párrafos transcritos de su consulta, me permito comunicarle que de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 221, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en los puntos Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-12624/2011, se desprende lo siguiente:

- a) Que es obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular;
- b) Que es obligación de los partidos políticos garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular;
- c) Que los partidos políticos deben promover y garantizar la igualdad de oportunidades y procurar la paridad de género en la vida política del país a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión tanto de mayoría relativa como de representación proporcional;
- d) Que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, y
- e) Que en caso de que un partido político o coalición no cumpla con lo establecido en los artículos 219 y 220 del mencionado código, el Consejo General de este Instituto, debe realizar hasta dos requerimientos para que rectifique las solicitudes de registro de candidaturas y en caso de no hacerlo, sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Como puede verse, el artículo 219, párrafo 1, del código mencionado, señala la fórmula para materia-

lizar las disposiciones que, en materia de equidad de género, se encuentran establecidas en el resto de los numerales mencionados. Asimismo, el artículo 221 del referido código, en relación con los puntos Decimocuarto y Decimoquinto del citado Acuerdo del Consejo General, establece el procedimiento a seguir por parte de esta autoridad electoral en caso de que los partidos políticos o coaliciones no cumplan con las disposiciones en materia de género.

Ahora, si bien es cierto que en el Punto Decimotercero del referido acuerdo del Consejo General se establece que:

- En caso de que el partido político elija a sus candidatos de Mayoría Relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a diputados y senadores, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que en el penúltimo párrafo del considerando quinto de la sentencia aludida se señaló que todos los procedimientos de selección de candidatos que se encuentran previstos en los estatutos de los partidos políticos son democráticos, de lo que podría entenderse que, independientemente del método que emplee el partido político para seleccionar a sus candidatos, invariablemente deberá cumplir con el número mínimo de candidaturas señaladas, también lo es que en el artículo 219, párrafo 2 del referido código, se prevé una excepción para esa regla, la cual opera en el caso de que las candidaturas de mayoría relativa sean resultado de un procedimiento de elección democrático.

Sirve de apoyo lo anterior lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el considerando octavo de la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-10482/2011, al tenor de lo siguiente:

[...] cabe precisar que, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, se deberán integrar con al menos

el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

Sin embargo, el legislador determinó, en el párrafo 2, del citado precepto legal, que están exentas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un procedimiento de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Lo anterior permite concluir a esta Sala Superior que, en principio es posible que el Partido Acción Nacional lleve a cabo procedimientos democráticos en cada uno de los distritos electorales y entidades federativas, a fin de elegir a sus candidatos a Diputados y Senadores de Mayoría Relativa, puesto que en esos casos no es necesario cumplir el porcentaje previsto en el párrafo 1, del aludido precepto normativo.

En efecto, el legislador dispuso que el principio de equidad de género tiene como excepción, aquellos casos en los cuales se lleve a cabo procedimientos democráticos de elección de candidatos de mayoría relativa. En consecuencia, los partidos políticos tienen una permisión para no cumplir el citado principio, siempre que, se reitera, se lleven a cabo esos procedimientos democráticos”.

Con fecha 22 de enero de 2012 la C. María de los Ángeles Moreno Uriegas promovió incidente de inejecución de sentencia en contra del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos por los oficios emitidos con fecha de 16 de enero de 2012 y mediante los cuales se pretendió desahogar la consulta formulada por el Partido Acción Nacional con fecha 6 de enero de 2012.

El 16 de febrero de 2012 se resolvió el incidente de inejecución de la sentencia emitida en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, así como en la dictada en los juicios ciudadanos SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, promovido por María de los Ángeles Moreno Uriegas, en su carácter de actora en uno de los mencionados juicios, en contra del oficio DPPP/DPPF/0189/2012 y similares, dirigido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, al Partido Acción Nacional y otros; al respecto la Sala Superior del TEPJF determinó:

QUINTO. Efectos de la Resolución incidental. Que en atención a las obligaciones impuestas por los mandatos judiciales, en este caso, se revoca el acto impugnado contenido en los oficios en este sentido, se

declara que carecen de efectos jurídicos los oficios DEPPP/DPPF/2997/2011, DEPPP/DPPF/0041/2012 y DEPPP/DPPF/0189/2011, que giró a los partidos: Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, o cualquier otro similar que hubiere suscrito el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral con la cual se da respuesta a la solicitud hecha al Presidente del Consejo General de ese instituto.

A fin de que los partidos políticos y demás órganos que deben intervenir en el registro de candidaturas a diputados y senadores por ambos principios cuenten con la información de la interpretación que debe darse al contenido del Punto Decimotercero del Acuerdo CG413/2011 por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a todos los partidos políticos nacionales que el referido punto de acuerdo implica que se debe garantizar el cumplimiento de la cuota de género por lo que, al menos el cuarenta por ciento de los propietarios de las candidaturas registradas por los partidos políticos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios deben corresponder al mismo género y para que todos los suplentes que integren el cuarenta por ciento de las fórmulas de candidatos de ambos principios esto es mayoría relativa y representación proporcional a que se refieren los artículos 219, párrafo 1 y 220, del código de la materia, pertenezcan invariablemente al mismo género que sus propietarios.

[...]

Debiendo informar a esta Sala Superior de todas las acciones realizadas a la mayor brevedad posible después de su adopción, por los medios que se consideren más idóneos.

En sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2012, el CG emitió un acuerdo para cumplimentar lo establecido en la sentencia incidental de fecha 16 de febrero, mediante el Acuerdo CG94/2012, por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del TEPJF, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, en el que se estableció:

Que atento a que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dejó sin efectos los oficios DEPPP/DPPF/2997/2011 y DEPPP/DPPF/0041/2012, enviados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos a los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, respectivamente, deberán estar a lo dispuesto por el presente Acuerdo, respecto a la manera en que debe entenderse el contenido del Punto Decimotercero del CG413/2011 por el que se modificó el diverso Acuerdo CG327/2011.

En este orden de ideas es preciso mencionar en síntesis las obligaciones que derivadas de la sentencia incidental del TEPJF con fecha 16 de febrero de 2012, debieron acatar los partidos políticos y coaliciones respecto de la cuota de género, en el registro de sus candidatos a diputados y senadores.

- Que es obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular;
- Que es obligación de los partidos políticos garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular;
- Que los partidos políticos deben promover y garantizar la igualdad de oportunidades y procurar la paridad de género en la vida política del país a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional;
- Que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad;
- Que en caso de que un partido político o coalición no cumpla con lo establecido en los artículos 219 y 220 del mencionado código, el CG del Instituto debe realizar hasta dos requerimientos para que rectifique las solicitudes de registro de candidaturas, y en caso de no hacerlo, sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes;

- Invariablemente deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores por el principio de Mayoría Relativa, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del COFIPE;
- En cada uno de los segmentos habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alterna, y
- En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género mínimo 40% del total, todos los suplentes deben pertenecer invariablemente al mismo género que sus propietarios.

Con fecha 26 de febrero de 2012 el Partido Acción Nacional solicitó vía recurso de apelación SUP-RAP-81/2012 la impugnación del Acuerdo del Consejo General del IFE por el que se acató la sentencia emitida por la H. Sala Superior del TEPJF, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, identificado con el número CG94/2012.

- El partido político actor alegó que indebidamente la responsable señaló en el acuerdo impugnado que no todo proceso de elección al interior de un partido político es democrático, que este señalamiento, en su concepto, se traducía en una interpretación que implica una inaplicación implícita del artículo 219, párrafo 2 del COFIPE. El incoante refirió que de conformidad con los artículos 43, apartado B de los Estatutos y 26, 27, 28 y 29 del “Reglamento de Selección de Candidatos a un Cargo de Elección Popular” del PAN, conforme al Acuerdo CG326/2011 del CG del IFE, aunado a lo anterior expuso que a la fecha se había agotado la etapa de precampaña y concluidos los procedimientos de selección de candidatos que contendrán en el Proceso Electoral 2011-2012; por lo tanto, los candidatos electos habían adquirido derechos y se encontraba en espera de su registro formal ante la autoridad administrativa electoral, y

- Con fecha 14 de marzo de 2012, la Sala resolvió que se confirmaba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acata la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados identificado con el número CG94/2012. Asimismo la Sala ordenó se vinculara al CG del IFE para que dictara las medidas pertinentes a fin de que todos los órganos que integran el Instituto aplicarán en sus términos el Punto Decimotercero del Acuerdo CG413/2012, emitido en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional.

Con fecha de 24 de marzo de 2012 el Presidente del CG del IFE rindió un informe respecto del cumplimiento a la cuota de género, del cual se resume lo siguiente:

- Con fecha 16 de febrero de 2011 en el considerando Quinto de la Resolución incidental emitida por la H. Sala Superior del TEPJF, en el incidente de inejecución de sentencia promovido dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados y SUP-JDC-14855/2011 y acumulados, mismo que, en la parte que interesa, a la letra señala:

[...] el referido punto de Acuerdo implica que se debe garantizar el cumplimiento de la cuota de género por lo que, al menos el 40% de los propietarios de las candidaturas registradas por los partidos políticos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios deben corresponder al mismo género y para que todos los suplentes que integren el 40% de las fórmulas de candidatos de ambos principios, esto es, mayoría relativa y representación proporcional, a que se refieren los artículos 219, párrafo 1 y 220 del código de la materia, pertenezcan invariablemente al mismo género que sus propietarios.

CAPÍTULO 3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

En este informe se plasmó el posicionamiento de cada uno de los partidos políticos nacionales.

En sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012 el CG del IFE dictó el Acuerdo CG171/2012 mediante el cual se especifican la reglas que habría de tomar el CG en caso del incumplimiento de los puntos Decimocuarto y Decimoquinto del Acuerdo CG327/2011 en acatamiento a las sentencias SUP-JDC- 12624/2011, así como la relativa al Incidente de incumplimiento de sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011.

Al respecto es de destacar que a la fecha de emisión del acuerdo mencionado la autoridad electoral se encontraba revisando las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para verificar el cumplimiento a lo señalado en la normativa legal aplicable. De la revisión respecto al cumplimiento de la cuota de género señalada, se pudo advertir que algunos partidos políticos y coaliciones no alcanzan el mínimo

de 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género a diputados y senadores, respectivamente, tal y como lo dispuso el TEPJF en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del COFIPE o los segmentos de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional no se encontraban alternados. Como resultado de dicho análisis, se advirtió el incumplimiento de algunos partidos políticos y coaliciones.

El CG señaló que, si bien al presentar sus solicitudes de registro de candidaturas, los partidos informaron a este Instituto que se encuentran ante una situación de imposibilidad para dar cumplimiento a la cuota de género prevista en los artículos 219 y 220 del COFIPE, en los términos ordenados por la H. Sala Superior del TEPJF, de un primer análisis realizado a las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, se advirtió el incumplimiento conforme a lo siguiente:

Cuadro 3.7.4.1.		
Porcentaje por género de los candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa		
Género	Cantidad	Porcentaje
Partido Acción Nacional		
Mujeres	17	26.56
Hombres	47	73.44
Total	64	100%
Coalición "Compromiso por México"		
Mujeres	4	20
Hombres	16	80
Total	20	100%

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.4.2.		
Porcentaje por género de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa		
Género	Cantidad	Porcentaje
Partido Acción Nacional		
Mujeres	85	28.33
Hombres	215	71.67
Total	300	100%
Partido Revolucionario Institucional		
Mujeres	19	18.81
Hombres	82	81.19
Total	101	100%
Coalición "Compromiso por México"		
Mujeres	52	26.13
Hombres	147	73.87
Total	199	100%
Coalición "Movimiento Progresista"		
Mujeres	92	30.66
Hombres	208	69.33
Total	300	100%

Cuadro 3.7.4.3.				
Listas de candidatos a Senadores por el principio de Representación Proporcional				
No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
Partido del Trabajo				
Circunscripción Plurinominal Única				
6	Pérez Negrete María Luisa	M	Salazar Banda Nohemí	M
7	García Trinidad Ezequiel	H	Villana Bovedano César	H
8	Posadas Moreno Ubaldo	H	Santiago Cruz Yolanda	M
9	García Flores Antonio	H	Nakamura Baltazar Akira Lucrecio	H
10	Pablo Navarrete Liova	M	Rosales Vázquez María Inés	M

Cuadro 3.7.4.4.				
Listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional				
No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
Partido Acción Nacional				
Tercera Circunscripción				
36	Ramírez Murillo Concepción del Carmen	M	Espinosa Gómez María de Lourdes	M
37	Guzmán García Nelson	H	Pech Yeh María Margarita	M
38	Vázquez Hernández Hortensia Lucía	M	Velasco García Evelia	M
39	Fox Lozano Ana Luisa	M	Cruz Tapia Nazaria	M
40	Navarrete González Zinnia Esther	M	Castillo Ballinas Emma Carolina	M

Continúa...

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cuadro 3.7.4.4.				
Listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional				
No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
Partido del Trabajo Primera Circunscripción				
1	Bonilla Valdez Jaime	H	Mares Cossío Héctor Ireneo	H
2	Aguilar Gil Lilia	M	Aguilar Gil Nadia Hanoi	M
3	Pérez Hernández Germán	H	Sojo Maravillas Henry Alejandro	H
4	Olan Rodríguez José Roberto	H	Hernández Mejía Cristhian José	H
5	Ramos Ostría Esteban	H	Martínez Peña José Antonio	H
11	Torres Mejía Camilo	H	Orduño Piñeira José Adán	H
12	Romero Piña Eduardo	H	Romero Curiel Leonardo Ezequiel	H
13	Alvarado Vázquez Jennyfer Leticia	M	Tamayo del Rio Patricia Lizbeth	M
14	Arredondo Pérez María Guadalupe	M	López Celaya Zitlalic Carolina	M
15	Fourcade García Emma Juana	M	Padilla Segundo Magali Margarita	M
16	Beltrán Cota Esteban	H	Gavito González Alfonso	H
17	Salinas Mendoza Rubén Darío	H	Aragón Caballero José Alberto	H
18	Álvarez Herrera Érika Francisca	M	Tinoco Carvajal Noelia	M
19	Lomelí Ponce Ofelia	M	Tapia Meza Bronia Edith	M
20	Apodaca Bacasegua Zobeyda Patricia	M	Haro del Castillo Verence	M
21	Torres Robles Rubén	H	Valenzuela Velasco Obed Santiago	H
22	Álvarez Guillén José Ramón	H	Moreno del Castillo René	H
23	Curiel Padilla Bertha Guadalupe	M	Leal Bejarano Nijta José	M
24	Duarte Martínez María del Rayo	M	Acosta Ortega Yuliana Sarahí	M
25	Felix Prieto Claudia Verónica	M	Mejía Cárdenas Anabel Enedina	M
26	Reyes Torres Julio César	H	Ferreyra Magaña Serafin	H
27	Gómez Muñoz Enrique Alberto	H	González Arias Erick Daniel	H
28	Chávez Castillo Alejandra	M	Razzo Chávez Mónica Alejandra	M
29	Martínez Gutiérrez Anel Fabiola	M	Padilla Segundo Maribel	M
30	Segundo Cáliz María Margarita	M	Flores Herrera Guadalupe	M
31	Campos Galván Rafael Fabián	H	Haro del Castillo Francisco	H
32	Beltrán Felix Luis Ignacio	H	Torres Lomelí José Daniel	H
33	Hernández Zúñiga María de la Luz	M	López Flores Juana Elizabeth	M
34	Rodríguez Hernández Dolores	M	Cervantes Martínez Martha Elizabeth	M
35	Lucero Martínez Núbia María	M	Félix Ojeda Ma. Guadalupe	M
36	Álvarez Herrera Ricardo Obed	H	Sedano Monroy José Luis	H
37	Ayala Salazar Salvador	H	Haro del Castillo José	H
38	De la Cruz Chávez Marta	M	Karass Peña Zusel Ameyali	M
39	Rodríguez Corrales María Rosina	M	Bañuelos Carlos Heydi Ruby	M
40	García Robles María Magdalena	M	Sánchez Becerra Nínive Yuridia	M

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.4.4.				
Listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional				
No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
Segunda Circunscripción				
21	Martínez Rosales Cristian	H	Zúñiga Rivera Carlos Alberto	H
22	Flores Ibarra Cristina Araceli	M	Serrano Cigarroa Miriam	M
23	Rosales Guerrero Dora Alicia	M	Cervantes Pérez Juana Isabel	M
24	Hernández Domínguez David	H	De la Torre Delgado Víctor Humberto	H
25	Martínez Covarrubias Ma. de la Luz	M	Charles Berrones Milagros Guadalupe	M
Tercera Circunscripción				
1	Roblero Gordillo Héctor Hugo	H	Estrada Urbina Carlos Mario	H
2	Chan Miranda Norma Alicia	M	Paz Gómez Nancy Eloisa	M
3	Pérez Mendoza Alberto	H	De la Cruz López María	M
4	Ortiz Juárez Fabiana	M	Juárez Méndez Yiris de Jesús	M
5	Villa Toro Barrios Hernán	H	Molina Santiago Israel	H
11	Flores Plácido Senon	H	Clemente Aguilar José Juan	H
12	Morales Beiza Miguel Ángel	H	Morales Beiza Manuel Fernando	H
13	Viveros Ávila Nayeli	M	Hernández Martínez María de la Luz	M
14	Reyes Castellano Tamar	M	Hau González Norma Aurora	M
15	Olivera Espinoza Elizabeth	M	García Gamboa Laura Iveth	M
16	Sánchez Cruz Laureano	H	Lozano Moreno Gustavo	H
17	Aguilar Castillo Luis Vicente	H	Ortega Martínez Domingo	H
18	Alvear Morales Alberto	H	Pestaña Torres Braulio Alberto	H
19	Mejía Cu Ingrid Imelda	M	Pino Flores Karina	M
20	Vásquez Estrada Sara	M	Rueda Quijano Romero Aydamar Kenia	M
21	Canul Valle Carlos Joaquín	H	Osorio Lizama Víctor Manuel	H
22	Cruz Ríos Rolando	H	Duran Montero José Miguel	H
23	Herrera Aguilar José Alfredo	H	López Lorenzo	H
24	Cruz Ovando Antonia	M	Mejía Hernández Aurelia	M
25	Baños Mena Natividad de la Concepción	M	Pérez Hernández Dora María	M
26	Castillo Sánchez Silvia	M	Aguilar Barrientos Ana María	M
27	Arroyo Cano Amalin Romina	M	García Sánchez Karem	M
28	Llamas Arroyo Ana Isabel	M	Sandoval Lopez Iliana Patricia	M
29	Pérez Baas Luis Rogelio de Atocha	H	Moguel y Pinzón Anastasio	H
30	Campos Ramos Pedro Francisco	H	Solís Ceballos José Alejandro	H
31	Ceme Cetzal María Estela	M	Carrillo Sosa Lysle Manon del Socorro	M
32	Puc Puc Margarita	M	Pat Cetz Pamela Anahí	M

Continúa...

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cuadro 3.7.4.4.				
Listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional				
No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
33	Canul Galán Rosalva	M	Vargas Pech Claudia Verónica	M
34	Carmona Alba Patricio	H	Lazcano Velazco Roberto	H
35	Pérez Hernández Ramiro	H	Valencia Arguello José Luis	H
36	González Hernández Josefina	M	Ortiz Salazar Elodia	M
37	Martínez Bellos Lorena	M	Palomeque Barrios Luz María	M
38	Osorio Cabrera José Ángel	H	Pardio Villamil Roger Armando	H
39	Che Poot Miguel Ángel	H	González José Adolfo	H
40	Lorenzo Hernández Nicolás	H	Dehesa Mora Daniel	H
Quinta Circunscripción				
6	Guizar Mendoza Efraín	H	Sánchez Campos José Luis	H
7	Rojas Faustinos Citlalli	M	Vázquez Alatorre Talía del Carmen	M
8	Casillas Carrillo Carmen Marcela	M	Méndez Cisneros María Elvira	M
9	Mogollón Pérez Danny Fidel	H	Barradas Rodríguez José Luis	H
10	Ramírez Malvaez Francisco Javier	H	Hernández Carranza Roos Elvet	H
11	Altamirano Jiménez Faustino	H	Salguero Ruiz Francisco	H
12	Huacus Esquivel Francisco Javier	H	Báez Vázquez Braulio	H
13	Suarez Dávila Catalina	M	Covarrubias Puentes Clementina	M
14	Hernández Villegas Álvaro	H	Ramírez Archila Otto Manuel	H
15	Santa María Vera María Magdalena	M	Montes Hernández María Isabel	M
16	García Gómez Gilberto	H	Ineyra Ríos Jesús	H
17	Baltierra Escobar Marisol	M	Armenta Cruz Rosa María	M
18	Téllez Aguilar Ma. Graciela	M	López Cortez Petra	M
19	Granados Balandran Juan	H	Sánchez Díaz Nicolás	H
20	Flores Pérez Dariela Dolores	M	Solorio Valencia Sayra	M
21	Arce Fernández Álvaro	H	Portes Lara Jorge Manuel	H
22	Rivera Heredia Eva Lizbeth	M	Martínez Moran América Patricia	M
23	Mejía Lozano César Armando	H	López Contreras Guillermo	H
24	Becerra Delgadillo Martín Hilario	H	Hernández Cortés Jorge Alberto	H
25	Camargo León María Dolores	M	Hernández García Leonor	M
26	Quiroz Lara Marlene	M	Rodríguez Pérez Selene Eunice	M
27	Macías Hurtado Adriana	M	Bernal Martínez Neli Verence	M
28	Patiño Rentería Mario Saúl	H	Romero Solano Enedino	H
29	Calderón Pérez César	H	Serratos Alcaraz Arturo	H
30	Reyes Carrillo María Concepción	M	Pérez Cruz Sugey Fabiola	M
31	Beltrán Fuentes Cecilia	M	González Vázquez Sandra Judith	M
32	Pérez Manrique María Luisa	M	Méndez Miranda Aída Verónica	M
33	Sánchez Mendoza Patricia	M	Suarez Ríos Sara	M
34	García Medina Jaime	H	Frías Rico José	H

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.4.4.
Listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional

No. de lista	Propietario	Género	Suplente	Género
35	Medina Zavala Ramiro	H	Calzadilla Valencia Cruz	H
36	Téllez Rodríguez María de Lourdes	M	Vega Sandoval Graciela	M
37	Cabrera López Israel	H	Martínez Piña Marco Antonio	H
38	Muro Aguilar J. Ascensión	H	Cornejo Guzmán Alfredo	H
39	Arellano Díaz Alejandra Evelia	M	Méndez Cisneros María Elvira	M
40	De Alba Rodríguez Alma Rosa	M	Torres Flores Araceli	M
Partido Verde Ecologista de México Cuarta Circunscripción				
6	Sánchez Sánchez Misael	H	Garibay Palomino Fernando	H
7	Fernández Cruz Nayeli Arlen	M	Galán Zavala Iram Marlene	M
8	Banuel Toledo Luis Raúl	H	Gómez Planter Gregorio	H
9	Martínez Mendiola Jonathan Iván	H	Godoy García Óscar Giovanni	H
10	Mora Marquina María de las Nieves	M	Zarate Romano María Gregoria Luz	M
Movimiento Ciudadano Primera Circunscripción				
26	Martínez Villarreal Esperanza	M	Díaz Martínez María Bernadette	M
27	Chávez Chávez Pablo de la Cruz	H	Garay Hansen Rodolfo Antonio	H
28	Cervantes Ortega Guillermo	H	Jaquez Ayala Lucía	M
29	Walton Gil Carlos Fabián	H	Velázquez Luján Enrique	H
30	Miranda González Alejandra	M	Ramírez Arroyo Lluvia Adriana	M
Segunda Circunscripción				
31	Ovalle Romo Irene	M	Cuevas Herrada Rosa Elena	M
32	Castillo Rueda Carla Berenice	M	Martínez Ruiz Griselda Soledad	M
33	García Estrada Irma	M	Guerrero Álvarez Nidia	M
34	Rangel Colson Gustavo Enrique	H	Pérez Méndez Jesús	H
35	Román Acero Norma Nayeli	M	Ochoa Franco Reyna Yadhira	M
Tercera Circunscripción				
1	Vargas Pérez Nelly del Carmen	M	Amador Pérez Mayra Angélica	M
2	Merino Zaragoza Rufino Maximino	H	Lagunas Rivera Noé	H
3	Barroso Pérez Arelly Fabiola	M	Del Ángel Lemus José Luis	H
4	Loyo Varela Mauro	H	Serna Mendoza Francisco Javier	H
5	Alanis Pacheco Rosalba	M	Landa Guerrero Nancy Yael	M
11	Díaz Zavala Noemí	M	Delfín Sosa Inés María	M
12	Atanasio Martínez Julia	M	Flores Pacheco José Luis	H
13	Vallejo Utrilla Aischa	M	Cruz Estevez Maritza de Pilar	M
14	Fernández Guzmán Rafael	H	Rivera Adolfo	H
15	Utrilla Culebro Rosario del Carmen	M	Rosas Badillo Verónica	M

Por lo que el CG aprobó que era procedente apercebir a dichos institutos políticos de que en caso de no ceñirse a lo establecido en los artículos 219 y 220 del código comicial, se aplicaría una amonestación pública y continuaría con el procedimiento establecido en el artículo 221 del mismo código, el cual señala que una vez transcurrido el plazo de 48 horas el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública, y el CG le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas realizara la corrección respectiva. En caso de reincidencia se sanciona con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, de conformidad con los puntos Decimocuarto o Decimoquinto del Acuerdo CG413/2011.

Con fecha 28 de marzo de 2012 los partidos políticos y coaliciones presentaron oficios mediante los cuales realizaron la rectificación de sus solicitudes de registro, a efecto de cumplir con el requerimiento formulado por la autoridad electoral, y en ejercicio del derecho que les otorga el artículo 227, párrafo 1, incisos a) y b) del COFIPE, realizaron diversas sustituciones de las candidaturas presentadas tanto ante los consejos locales y distritales, como ante el CG, mismas que al contener los requisitos establecidos en el artículo 224, párrafos 1 al 3 del referido ordenamiento legal, se presentaron para su registro y, una vez analizada la totalidad

de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y las coaliciones, se concluyó que éstas cumplieron con la cuota de género establecida tanto en senadores como en diputados por ambos principios, lo que se resolvió en sesión especial del CG de fecha 29 de marzo de 2012.

3.7.5. Sustituciones y cancelaciones de candidatos de diputados por ambos principios

La sustitución de candidatos fue otro punto importante dentro del proceso de registro de las candidaturas. Los partidos políticos están facultados para sustituir libremente a sus candidatos dentro del plazo establecido para su registro; vencido este plazo, se podían sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, no pudiendo darse esta última dentro de los 30 días anteriores al de la elección, en atención a lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1 del COFIPE.

En sesiones de fechas 11, 18 y 25 de abril; 2, 7, 9, 16, 24 y 31 de mayo; 7, 21, 28 y 30 de junio y 1 de julio de 2012, el CG aprobó diversas sustituciones de candidatos, acatamientos a sentencias emitidas por el TEPJF y cancelaciones.

En los siguientes cuadros se cuantifican las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como las modificaciones ordenadas por el TEPJF:

Cuadro 3.7.5.1.		
Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 11 de Abril de 2012		
Partido Acción Nacional	5	8
Partido Revolucionario Institucional	2	2
Coalición "Compromiso por México"	13	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	1
Coalición "Movimiento Progresista"	50	-----
Partido del Trabajo	-----	8
Partido Verde Ecologista de México	12	2
Movimiento Ciudadano	-----	6
Nueva Alianza	23	1
Total	105	28

Continúa...

**MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012**

Cuadro 3.7.5.1. Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 18 de Abril de 2012		
Partido Acción Nacional	17	1
Partido Revolucionario Institucional	3	1
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	26	-----
Partido Verde Ecologista de México	2	1
Nueva Alianza	34	4
Total	83	7
Sesión del 25 de Abril de 2012		
Partido Acción Nacional	5	2
Coalición "Compromiso por México"	5	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	16	-----
Partido Verde Ecologista de México	1	-----
Nueva Alianza	5	2
Total	32	4
Sesión del 2 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	3	-----
Partido Revolucionario Institucional	4	1
Coalición "Compromiso por México"	3	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Partido del Trabajo	-----	19
Partido Verde Ecologista de México	8	6
Nueva Alianza	13	-----
Total	34	26
Sesión del 9 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	6	2
Partido Revolucionario Institucional	6	1
Partido de la Revolución Democrática	-----	2
Coalición "Movimiento Progresista"	6	-----
Partido del Trabajo	-----	2
Partido Verde Ecologista de México	1	3
Movimiento Ciudadano	-----	12
Nueva Alianza	3	2
Total	22	24
Sesión del 16 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	2	1
Coalición "Compromiso por México"	1	-----

Continúa...

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cuadro 3.7.5.1.		
Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 16 de Mayo de 2012		
Partido de la Revolución Democrática	-----	2
Coalición "Movimiento Progresista"	2	-----
Partido del Trabajo	-----	4
Movimiento Ciudadano	-----	1
Total	5	8
Sesión del 24 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	-----	1
Partido Revolucionario Institucional	2	-----
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	1
Coalición "Movimiento Progresista"	7	-----
Partido del Trabajo	-----	2
Movimiento Ciudadano	-----	3
Total	10	7
Sesión del 31 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	6	2
Partido Revolucionario Institucional	2	2
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	3
Coalición "Movimiento Progresista"	7	-----
Movimiento Ciudadano	-----	1
Nueva Alianza	1	3
Total	17	11
Sesión del 7 de Junio de 2012		
Partido Acción Nacional	4	-----
Partido Revolucionario Institucional	2	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	1
Coalición "Movimiento Progresista"	7	-----
Partido del Trabajo	-----	27
Partido Verde Ecologista de México	1	-----
Movimiento Ciudadano	-----	4
Nueva Alianza	3	6
Total	17	38
Sesión del 21 de Junio de 2012		
Coalición "Movimiento Progresista"	2	-----
Total	2	0

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.5.1.		
Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 28 de Junio de 2012		
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Total	1	0
Total de sustituciones realizadas		
Partido Acción Nacional	48	17
Partido Revolucionario Institucional	21	7
Coalición "Compromiso por México"	26	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	10
Coalición "Movimiento Progresista"	126	-----
Partido del Trabajo	-----	62
Partido Verde Ecologista de México	25	12
Movimiento Ciudadano	-----	27
Nueva Alianza	82	18
Total	328	153

Cuadro 3.7.5.2.		
Cancelaciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 30 de Junio de 2012		
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Movimiento Ciudadano	-----	1
Nueva Alianza	1	-----
Total	5	1
Sesión del 1 de Julio de 2012		
Nueva Alianza	1	-----
Total	1	0
Total de cancelaciones realizadas		
Partido Acción Nacional	-----	-----
Partido Revolucionario Institucional	-----	-----
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Partido del Trabajo	-----	-----
Partido Verde Ecologista de México	-----	-----
Movimiento Ciudadano	-----	1
Nueva Alianza	2	-----
Total	6	1

Continúa...

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cabe señalar que la autoridad electoral revisó, en cada uno de los acuerdos sometidos a su consideración, el cumplimiento a lo establecido en los artículos 219 y 220 del COFIPE, relativo a la cuota de género, en cuanto al porcentaje y los segmentos, así como lo señalado en el Punto Decimotercero del acuerdo respectivo.

La cuota de género de los candidatos a diputados por ambos principios, presentados por los partidos políticos y coaliciones, una vez realizadas las sustituciones y cancelaciones procedentes, quedó conformada de la siguiente manera:

Cuadro 3.7.5.3.					
Porcentajes de cuota de género de diputados por ambos principios					
Diputados MR			Diputados RP		
Género	Cantidad	Porcentaje	Género	Cantidad	Porcentaje
Partido Acción Nacional					
Mujeres	120	40	Mujeres	90	45
Hombres	180	60	Hombres	110	55
Total	300	100%	Total	200	100%
Partido Revolucionario Institucional					
Mujeres	40	39.60	Mujeres	100	50
Hombres	61	60.40	Hombres	100	50
Total	101	100%	Total	200	100%
Coalición "Compromiso por México"					
Mujeres	80	40.20	Mujeres	0	0
Hombres	119	59.80	Hombres	0	0
Total	199	100%	Total	0	0%
Partido de la Revolución Democrática					
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	100	50
Hombres	Coalición	0	Hombres	100	50
Total	Coalición	0%	Total	200	100%
Partido del Trabajo					
Género	Cantidad	Porcentaje	Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	101	50.50
Hombres	Coalición	0	Hombres	99	49.50
Total	Coalición	0%	Total	200	100%
Coalición "Movimiento Progresista"					
Mujeres	119	39.80	Mujeres	0	0
Hombres	180	60.20	Hombres	0	0
Total	299	100%	Total	0	0%
Partido Verde Ecologista de México					
Mujeres	44	43.56	Mujeres	99	49.75
Hombres	57	56.44	Hombres	100	50.25
Total	101	100%	Total	199	100%

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.5.3.					
Porcentajes de cuota de género de diputados por ambos principios					
Diputados MR			Diputados RP		
Género	Cantidad	Porcentaje	Género	Cantidad	Porcentaje
Movimiento Ciudadano					
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	102	51.78
Hombres	Coalición	0	Hombres	95	48.22
Total	Coalición	0%	Total	197	100%
Nueva Alianza					
Mujeres	133	44.63	Mujeres	100	50
Hombres	165	55.37	Hombres	100	50
Total	298	100%	Total	200	100%

Es preciso señalar que, una vez aprobadas las modificaciones ordenadas por el TEPJF, así como las cancelaciones, el Partido Revolucionario Institucional y la Coalición “Movimiento Progresista” no cumplieron con el porcentaje de género establecido en el artículo 219, párrafo 1 del código de la materia, en relación con el Punto Decimotercero del acuerdo del CG por el que se establecen los criterios aplicables para el registro de candidatos.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, fue para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del TEPJF, en el expediente SDF-JDC-799/2012, donde el partido debía sustituir una candidatura del género femenino por una candidatura del género masculino.

Ahora bien, por lo que hace a la Coalición “Movimiento Progresista”, obedeció a la voluntad de las candidatas que integraban la fórmula correspondiente al Distrito 10 del estado de Michoacán, situación que no fue imputable a la referida coalición, al existir la imposibilidad legal para realizarse la sustitución de las mencionadas candidatas.

En ambos casos, esta autoridad electoral consideró necesario privilegiar el derecho de ser vota-

do de los ciudadanos postulados en el resto de los distritos, respecto del cumplimiento de la cuota de género, la cual había sido observada tanto por el partido político como por la coalición desde el 29 de marzo de 2012, aún ante la presentación de diversas sustituciones.

3.7.6. Sustituciones y cancelaciones de candidatos de senadores por ambos principios

Por lo que hace al tema de sustitución de candidatos de senadores por ambos principios, en sesiones de fechas 11, 18 y 25 de abril; 2, 9, 16, 24 y 31 de mayo, y 7 y 30 de junio de 2012, el CG aprobó diversas sustituciones de candidatos, acatamientos a sentencias emitidas por el TEPJF, y cancelaciones.

En los siguientes cuadros se presentan todas las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como todas las modificaciones ordenadas por el TEPJF.

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cuadro 3.7.6.1.		
Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 11 de Abril de 2012		
Partido Revolucionario Institucional	1	-----
Coalición "Compromiso por México"	2	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	17	-----
Partido del Trabajo	-----	1
Partido Verde Ecologista de México	1	2
Movimiento Ciudadano	-----	1
Nueva Alianza	10	-----
Total	31	4
Sesión del 18 de Abril de 2012		
Partido Acción Nacional	2	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Nueva Alianza	13	1
Total	18	1
Sesión del 25 de Abril de 2012		
Partido Acción Nacional	1	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	1	-----
Partido Verde Ecologista de México	1	-----
Nueva Alianza	6	-----
Total	9	0
Sesión del 2 de Mayo de 2012		
Partido del Trabajo	-----	2
Partido Verde Ecologista de México	2	1
Total	2	3
Sesión del 9 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	3	-----
Partido Revolucionario Institucional	-----	1
Coalición "Compromiso por México"	4	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Partido Verde Ecologista de México	-----	1
Nueva Alianza	2	1
Total	12	3
Sesión del 16 de Mayo de 2012		
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	6	-----
Partido del Trabajo	-----	1
Nueva Alianza	-----	1
Total	7	2

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.6.1.		
Sustituciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 24 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	-----	1
Partido de la Revolución Democrática	-----	2
Coalición "Movimiento Progresista"	1	-----
Total	1	3
Sesión del 31 de Mayo de 2012		
Partido Acción Nacional	3	1
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	1
Nueva Alianza	2	-----
Total	6	2
Sesión del 7 de Junio de 2012		
Partido Revolucionario Institucional	-----	1
Coalición "Compromiso por México"	1	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	4
Coalición "Movimiento Progresista"	3	-----
Partido del Trabajo	-----	4
Nueva Alianza	3	-----
Total	7	9
Total de Sustituciones Realizadas		
Partido Acción Nacional	9	2
Partido Revolucionario Institucional	1	2
Coalición "Compromiso por México"	9	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	7
Coalición "Movimiento Progresista"	34	-----
Partido del Trabajo	-----	8
Partido Verde Ecologista de México	4	4
Movimiento Ciudadano	-----	1
Nueva Alianza	36	3
Total	93	27

Cuadro 3.7.6.2.		
Cancelaciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Sesión del 30 de Junio de 2012		
Nueva Alianza	2	-----
Total	2	0

Continúa...

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Cuadro 3.7.6.2. Cancelaciones		
Partido político o coalición	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Total de cancelaciones realizadas		
Partido Acción Nacional	-----	-----
Partido Revolucionario Institucional	-----	-----
Coalición "Compromiso por México"	-----	-----
Partido de la Revolución Democrática	-----	-----
Coalición "Movimiento Progresista"	-----	-----
Partido del Trabajo	-----	-----
Partido Verde Ecologista de México	-----	-----
Movimiento Ciudadano	-----	-----
Nueva Alianza	2	-----
Total	2	0

Cabe mencionar que la autoridad electoral revisó, en cada uno de los acuerdos sometidos a su consideración, el cumplimiento a lo establecido en los artículos 219 y 220 del COFIPE relativo a la cuota de género, en cuanto al porcentaje y los segmentos, así como el cumplimiento al Punto Decimotercero del acuerdo del CG respectivo.

La cuota de género de los candidatos a senadores por ambos principios, presentados por los partidos políticos y coaliciones, una vez realizadas las sustituciones y cancelaciones procedentes, quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro 3.7.6.3. Porcentajes de cuota de género de senadores por ambos principios					
Senadores MR			Senadores RP		
Género	Cantidad	Porcentaje	Género	Cantidad	Porcentaje
Partido Acción Nacional					
Mujeres	26	40.62	Mujeres	14	43.75
Hombres	38	59.38	Hombres	18	56.25
Total	64	100%	Total	32	100%
Partido Revolucionario Institucional					
Mujeres	18	40.91	Mujeres	16	50
Hombres	26	59.09	Hombres	16	50
Total	44	100%	Total	32	100%
Coalición "Compromiso por México"					
Mujeres	8	40	Mujeres	0	0
Hombres	12	60	Hombres	0	0
Total	20	100%	Total	0	0%

Continúa...

MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2011-2012

Cuadro 3.7.6.3.					
Porcentajes de cuota de género de senadores por ambos principios					
Senadores MR			Senadores RP		
Género	Cantidad	Porcentaje	Género	Cantidad	Porcentaje
Partido de la Revolución Democrática					
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	16	50
Hombres	Coalición	0	Hombres	16	50
Total	Coalición	0%	Total	32	100%
Partido del Trabajo					
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	16	50
Hombres	Coalición	0	Hombres	16	50
Total	Coalición	0%	Total	32	100%
Coalición "Movimiento Progresista"					
Mujeres	26	40.62	Mujeres	0	0
Hombres	38	59.38	Hombres	0	0
Total	64	100%	Total	0	0%
Partido Verde Ecologista de México					
Mujeres	19	43.18	Mujeres	15	48.39
Hombres	25	56.82	Hombres	16	51.61
Total	44	100%	Total	31	100%
Movimiento Ciudadano					
Mujeres	Coalición	0	Mujeres	15	46.88
Hombres	Coalición	0	Hombres	17	53.12
Total	Coalición	0%	Total	32	100%
Nueva Alianza					
Mujeres	26	41.27	Mujeres	16	50
Hombres	37	58.73	Hombres	16	50
Total	63	100%	Total	32	100%

3.8. Debates presidenciales

Introducción

Los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas y programas de los candidatos, las coaliciones y los partidos políticos, por lo que resultan relevantes y necesarios dentro del proceso electoral, como ejercicios de comunicación política en una sociedad democrática.

El artículo 70, numerales 1, 2 y 5 del COFIPE dispone que, con motivo de las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el IFE coordinará la realización de dos debates entre los

candidatos registrados a dicho cargo, conforme a lo que determine el CG; asimismo, dispone que el propio Consejo definirá, escuchando previamente las propuestas de los partidos políticos, el día y la hora en que se realizarán los debates, así como la duración y las reglas de cada uno de ellos.

Conforme al párrafo 2 del artículo 70 del COFIPE, uno de los debates tendrá lugar en la primera semana de mayo, y otro, a más tardar en la segunda semana de junio.

El mismo artículo, en sus numerales 3 y 6, faculta al IFE a disponer lo necesario para la producción técnica y la difusión de los debates, así como realizar las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los mismos en el mayor número

posible de estaciones y canales e informar, en el tiempo de radio y televisión que para sus fines tiene asignado, sobre su realización.

En concordancia con lo antes expuesto, el ejercicio de los debates, además de dar cumplimiento a una obligación legal prevista en el COFIPE, también tiene como fin promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de las y los ciudadanos.

Creación de la Comisión Temporal de Debates

Por lo anterior, el CG del IFE aprobó el Acuerdo CG14/2012, el 25 de enero de 2012, por el que se creó la Comisión Temporal encargada de elaborar y proponer al Consejo General los lineamientos, criterios o bases para la realización de los debates entre los candidatos de los partidos y coaliciones durante el PEF 2011-2012. En el acuerdo séptimo se dispuso que la Comisión estuviera integrada por los Consejeros Electorales Sergio García Ramírez (Presidente), Marco Antonio Baños Martínez y Alfredo Figueroa Fernández; así como por los representantes de los partidos políticos y por los consejeros del Poder Legislativo del CG. El Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto, Lic. José Luis Alcudia Goya, fungió como Secretario Técnico de la Comisión.

El Acuerdo CG14/2012 dispuso: “La Comisión tiene como objeto la elaboración de las bases de la organización de los debates conforme al mandato contenido en el artículo 70 del COFIPE. Asimismo, recibió como encargo del CG la redacción de los lineamientos, bases o criterios orientadores para la celebración y difusión de otros debates entre candidatos, organizados por medios de comunicación o por cualquier otra persona física o moral” (Punto de Acuerdo Segundo). También se indicó que la Comisión debería “presentar a consideración del CG el proyecto de acuerdo que reglamente la celebración de los debates organizados por el IFE, además de los criterios orientadores para la realización de otros debates organizados por medios de comunicación o por cualquier otra persona física o moral, a más tardar en la sesión ordinaria que el propio CG celebre en el mes de febrero de 2012” (Punto de Acuerdo Tercero).

Instalación e inicio de los trabajos de la Comisión Temporal de Debates

A fin de cumplir con los puntos de Acuerdo Segundo y Tercero del CG14/2012, y con el propósito de construir consensos en la más amplia medida posible, la Comisión Temporal sometió a consulta y examen de sus integrantes –consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza– las sugerencias que consideró pertinentes a fin de abarcar los temas de su competencia, así como las que aquéllos estimaron conveniente presentar. Esta actividad se realizó en la sesión de instalación de la Comisión Temporal, en tres reuniones de Mesa de Trabajo y en una sesión extraordinaria, que se celebraron los días 3, 10, 17, 24 y 27 de febrero de 2012.

Además, se recibieron aportaciones de consejeros electorales que no forman parte de la Comisión Temporal y de partidos políticos, que formularon por escrito diversas observaciones y sugerencias.

Comité Técnico de Especialistas

En el Acuerdo CG99/2012 se instruyó a la Comisión Temporal que consultara a diversas organizaciones e instituciones que pudieran sugerir especialistas para integrar el Comité Técnico. Dichas organizaciones e instituciones fueron elegidas mediante el consenso de todos los integrantes de la Comisión Temporal. Las instituciones convocadas fueron:

- Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública, A.C.;
- Asociación Mexicana de Derecho a la Información;
- Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión;
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- El Colegio de México, A.C.;
- Instituto Politécnico Nacional;
- Instituto Tecnológico Autónomo de México;

- Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco;
- Universidad Iberoamericana, y
- Universidad Nacional Autónoma de México.

El citado acuerdo estableció como requisitos para ser integrante del Comité Técnico: no ser militante de partidos políticos, colaborador del Instituto Federal Electoral o servidor público en general, exclusión que no regirá para quien se desempeñe únicamente como miembro del personal académico en instituciones de educación superior o investigación científica.

Con base en las comunicaciones recibidas por las instituciones y organizaciones convocadas, la lista definitiva de las personas sugeridas para ser consideradas en la integración del Comité Técnico, quedó conformada como sigue:

Cuadro 3.8.1. Lista definitiva	
Institución	Integrante
Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública, A.C.	Alfredo Troncoso Muñoz
Asociación Mexicana de Derecho a la Información	Aleida Elsi Calleja Gutiérrez
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	José Antonio Crespo Mendoza
El Colegio de México, A.C.	Arturo Alvarado Mendoza
Instituto Politécnico Nacional	Rodolfo de la Rosa Rábago
Instituto Tecnológico Autónomo de México	Éric Magar Meurs
Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco	Beatriz Alicia Solís Leere
Universidad Iberoamericana	Agustín F. Basave Benítez
Universidad Nacional Autónoma de México	Cristina Puga Espinosa

El CG estimó pertinente hacer extensiva la invitación a la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (en adelante CIRT) y la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la Red), a fin de que proponga a un especialis-

ta que se integrara al Comité Técnico. La CIRT informó a la Presidencia de la Comisión Temporal que nombraría a su representante en fecha posterior al 13 de marzo. El especialista sugerido por la Red fue Joseba Iñaki Alzugaray Arregui.

El Comité Técnico se reunió en 5 ocasiones. Tuvo lugar, también, un encuentro en el que los integrantes del Comité Técnico escucharon las propuestas y preocupaciones de los representantes de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo. A esta reunión asistieron los consejeros del Poder Legislativo de los partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

La CIRT designó a la Lic. Reyna López para asistir a las reuniones del Comité Técnico, en carácter de observadora.

El Comité Técnico asumió como función: “diseñar diversas modalidades de formatos de debate que posean la originalidad, creatividad, dinamismo y versatilidad suficientes para lograr despertar, alentar y potenciar el interés ciudadano en el contraste de ideas, programas y plataformas por parte de la y los candidatos a la Presidencia de la República, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la información con la que contarán los ciudadanos y que impactará en un voto más informado, razonado y libre el primero de julio del año en curso”.

El informe final del Comité Técnico planteó la necesidad de proponer formatos de debate más ágiles, diseñados para fomentar el intercambio y la confrontación de ideas y programas.

Mesa de Representantes y definiciones del primer debate entre la candidata y los candidatos a la Presidencia de la República

El 23 de marzo de 2012 se instaló la Mesa de Representantes de la candidata y los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Mesa de Representantes se integró originalmente por: Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Lic. Roberto Gil Zuarth y Lic. Juan Ignacio Zavala Gómez

del Campo, como representantes de la candidata por el Partido Acción Nacional, C. Josefina Vázquez Mota; Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín, Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias y Dip. Andrés Massieu Fernández, como representantes del candidato por la Coalición “Compromiso por México”, C. Enrique Peña Nieto; Sen. Ricardo Monreal Ávila, Dip. Jaime Cárdenas Gracia y Lic. César Yañez Centeno, como representantes del candidato por la Coalición “Movimiento Progresista”, C. Andrés Manuel López Obrador; y Dip. Luis A. González Roldán, Lic. María de Lourdes Bosch Muñoz y Mtro. Gustavo Carvajal Isunza, como representantes del candidato por el Partido Nueva Alianza, C. Gabriel Quadri de la Torre.

Posteriormente se produjeron las siguientes sustituciones: Lic. Juan Ignacio Zavala Gómez del Campo fue sustituido por el Ing. Julio Di-Bella Roldán; y Lic. Roberto Gil Zuarth por el Lic. Rafael Giménez Sanromán.

Por acuerdo de la Mesa de Representantes, el 4 de abril se instaló una Mesa Técnica integrada por técnicos designados por los representantes de la candidata y los candidatos. La Mesa Técnica se integró por: Jorge Etienne y Ana de Lara, por la representación de la C. Josefina Vázquez Mota; Fred Rescala, Rodrigo Gallart y Gerardo Zepeda García, por la representación del C. Enrique Peña Nieto; Francisco Estrada y Carlos Salces, por la representación del C. Andrés Manuel López Obrador; y Lourdes Bosch Muñoz, por la representación del C. Gabriel Quadri de la Torre. Además participó José Luis Alcudia Goya, Secretario Técnico de la Comisión Temporal, por parte del IFE.

La Mesa Técnica se reunió los días 9 y 12 de abril a fin de alcanzar acuerdos en torno a los aspectos técnicos relacionados con el formato, producción, logística y otros conexos. Dichos compromisos fueron confirmados por la Mesa de Representantes en su sesión del 13 de abril. Posteriormente, se realizó un sorteo entre los integrantes de la Mesa Técnica para definir el horario de los ensayos y de la llegada de la y los candidatos el domingo 6 de mayo de 2012, así como el salón que ocuparían sus comitivas el día del debate.

Primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República

El primer debate se realizó en los términos acordados por la Mesa de Representantes el domingo 6 de mayo de 2012, en la Ciudad de México, en las instalaciones del World Trade Center, a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro de México, con duración total de 120 minutos, y fue moderado por la periodista Guadalupe Juárez Hernández.

Transmisión en radio y televisión

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 70 del COFIPE, el IFE, a través de la DEPPP, se dio a la tarea de notificar a los permisionarios públicos obligados por la normatividad a transmitir la señal generada por el Instituto el día del debate.

Asimismo, el IFE giró invitaciones a los concesionarios de la radio y la televisión que, sin estar obligados a sumarse a la transmisión del debate, podían decidir hacerlo de forma gratuita y en los términos descritos en el párrafo cuarto del artículo señalado.

Difusión Institucional

El IFE llevó a cabo una estrategia de difusión en radio, televisión, medios impresos y redes sociales y a través de convenios que promovieron la mayor participación de medios de comunicación en la transmisión del debate.

Difusión en radio y televisión

Se difundieron dos *spots*, uno en radio y uno en televisión, para invitar a la ciudadanía a presenciar el debate presidencial. Dichos *spots* fueron, “Sets Varios” para televisión y “Comentarista” para radio.

Difusión en medios impresos

En medios impresos se insertaron los desplegados siguientes:

- Viernes 4 de mayo de 2012: a los concesionarios de la radio y la televisión mexicana, en Reforma (página 17), El Universal (página 13), La Jornada (página 15), Milenio (página 33), para exhortarlos a difundir el primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República, a fin de lograr la más amplia difusión en todo el territorio nacional;
- Sábado 05 de mayo de 2012: subtemas y preguntas, en El Universal (página 13), Excélsior (página 31), La Crónica (página 5) y La Jornada (página 15). El IFE publica las 71 preguntas que serán sorteadas al azar y que responderán la y los candidatos presidenciales en el primer debate presidencial;
- Domingo 6 de mayo de 2012: El debate de los candidatos a la presidencia de México, en Reforma (página 10), La Jornada (página 13), Excélsior (página 4), y El Sol de México (página 5). Se informa que el domingo 6 de mayo se celebrará el primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República que organiza el Instituto. Indica además que las reglas de este debate fueron acordadas por los representantes de los propios candidatos, mientras que la organización y difusión del evento es responsabilidad del IFE, y
- El martes 8 de mayo se publicó en Milenio (página 7) y Reforma (página 17) los resultados del debate, donde además se agradece la colaboración de los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión.

Asimismo, y como complemento a los spots transmitidos en medios electrónicos, se publicaron 167 inserciones en medios impresos, abarcando todas las entidades federativas.

Difusión en redes sociales

En redes sociales se creó el *hashtag* denominado “#Debate2012”, mismo que se convirtió en *trending topic* la noche del domingo y días posteriores al debate presidencial. Previo al debate se publicaron en *Twitter* y *Facebook* mensajes diarios que detallaron día, lugar, hora y moderador, así como los comunicados de prensa con información sobre

el debate, y los medios electrónicos e internet que lo difundieron. El sábado y domingo por la tarde se generaron menciones específicas sobre el debate, las especificaciones técnicas de la difusión en medios y el *streaming* en *YouTube*.

Convenios de colaboración

Finalmente, en lo tocante a los convenios celebrados, es importante recuperar lo publicado por el IFE en su comunicado de prensa 135:

El IFE y la CIRT firmaron un convenio de colaboración para procurar la transmisión más amplia en todo el territorio nacional del primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República, que se realizará este domingo 6 de mayo a las 20:00 horas.

Con este acuerdo, el encuentro de ideas entre los aspirantes a la Presidencia podrá ser escuchado y visto en las 32 entidades de la República Mexicana, a través de la televisión abierta, la radio e internet.

Para asegurar que todos los mexicanos puedan presenciar el debate, el Instituto ha contado con la colaboración de todos los permisionarios y concesionarios del país, quienes han demostrado su compromiso con el presente proceso electoral.

Comunicados de prensa

Se difundieron nueve comunicados de prensa, entre los que destacan: las reglas acordadas por los representantes de los partidos; agradecimiento a permisionarios y concesionarios de radio y televisión; la transmisión del debate en diferentes plataformas electrónicas y la cobertura que tuvo este ejercicio en los medios de comunicación.

La producción del debate

La Secretaría Técnica de la Comisión Temporal para los debates presentó a la Mesa Técnica, así como a la Mesa de Representantes, la propuesta de que Jesús Agustín Tapia Flores fungiera como el productor del primer debate presidencial. En todo momento los avances en materia de producción del debate fueron presentados por el productor, así como por la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal.

CAPÍTULO 3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Aspectos Técnicos de Producción

1. Instalación de set. En un área de 1,210 m², con una base de 4 columnas tubulares de acero (*grand support*), en donde se instaló una escenografía con un área 12x12 m² y una altura de 4 metros. El montaje fue realizado por 40 personas;
2. Diseño de iluminación. Basado en iluminación de luz fría;
3. Diseño de audio. Compuesto por 1 micrófono Lavalier, 11 micrófonos cuello de ganso, consola de audio Yamaha modelo DM2000 e igual número de sistema para protección. Instalación de 5 bocinas de monitoreo para candidatos y moderadora, y
4. Unidad Móvil. En sistema *High Definition* (HD), integrada por ingenieros de transmisión, ingenieros especialistas en video y audio, operadores de *prompters*, videoservidores para *timer* o *conter*, gráficos, *switcher*, microfones, *floor manager*, camarógrafos, asistentes y ayudantes en general, integrada por 44 elementos.



Aspectos Técnicos de la Transmisión

A fin de realizar una correcta transmisión del primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República, el Instituto contó con los siguientes elementos técnicos:

- Dos unidades terrenas de transmisión vía satélite para formato HD y SD, y
- Dos enlaces de microondas protegidos, instalados en la azotea del World Trade Center, dirigidos a la Torre de Telecomunicaciones, derivado al Piso Dos. También, derivación de señal a circuito cerrado y *streaming* para transmisión vía internet por canal de *YouTube*.

Ahora bien, respecto de los resultados que arrojó el monitoreo respecto de la transmisión que permisionarios y concesionarios de radio y televisión hicieron del primer debate presidencial, se tienen los resultados siguientes:²⁰

a) Emisoras nacionales obligadas a transmitir el debate

Se realizó la verificación de las emisoras permisionarias obligadas a transmitir el debate, las estadísticas son las siguientes:

Cuadro 3.8.2.		
Emisoras obligadas a transmitir el debate a nivel nacional	578	
Emisoras obligadas que se monitorearon	190	100%
Sí transmitieron	170	89.47%
No transmitieron	20	10.53%

b) Emisoras nacionales no obligadas a transmitir el debate

Se realizó la verificación de las emisoras no obligadas a transmitir el debate, las estadísticas son las siguientes:

Cuadro 3.8.3.		
Emisoras NO obligadas a transmitir el debate a nivel nacional	1,757	
Emisoras NO obligadas que se monitorearon	1,353	100%
Sí transmitieron	535	39.54%
No transmitieron	818	60.46%

Transmisión en YouTube e Internet

A fin de transmitir el primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República a través de *YouTube* se realizaron las siguientes actividades:

- Instalación, en la Sala de Prensa, de un enlace dedicado de internet con una IP pública homologada para la transmisión de *streaming*;
- Instalación y puesta a punta de 2 *encoders* para la transmisión de *streaming* por internet;
- Instalación y puesta a punta de una red local para los *encoders* de transmisión, y
- Administración de la consola de *streaming* de *YouTube* del canal IFETV.

El reporte de transmisión fue el siguiente:

- 78,416 usuarios concurrentes
- 209,014 visitas a la transmisión

Al 11 de mayo de 2012 un total de 713,819 reproducciones habían sido realizadas del debate presidencial a través de internet.

Servicios

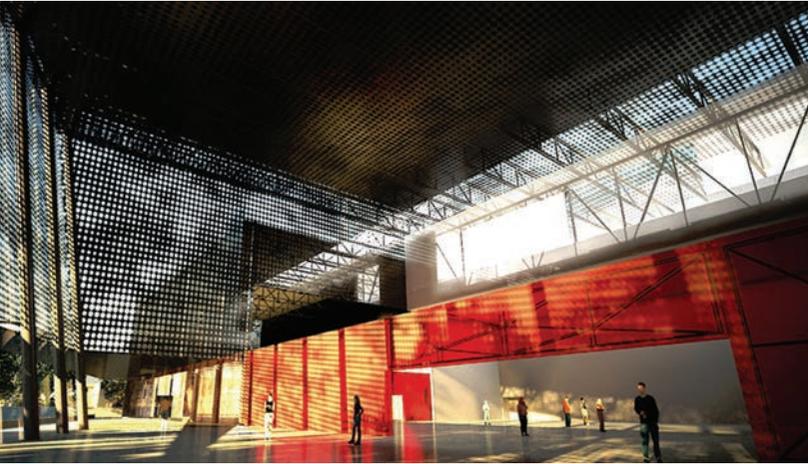
El World Trade Center fue elegido como la locación donde se celebraría el primer debate, el día domingo 6 de mayo de 2012, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a partir de las 20:00 horas tiempo del centro de México.

Este primer debate tuvo una duración de 120 minutos. Se discutieron temáticas en tres bloques: 1) seguridad y justicia; 2) economía y empleo, y 3) desarrollo social y desarrollo sustentable.

²⁰ Información obtenida del “Informe de Emisoras que transmitieron el debate del 6 de mayo de 2012”, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Verificación y Monitoreo.

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Se montaron 4 salones para comitivas de los partidos políticos, un salón para personal del IFE, un salón de *staff* y la Sala de Prensa.



Acreditaciones: comitivas e invitados especiales

La Coordinación Nacional de Comunicación Social (en adelante CNCS), a través de la Dirección de Información, realizó la acreditación de los salones de comitivas, personal del World Trade Center, de producción, unidad móvil, etc., así como de los invitados especiales del IFE, obteniéndose los siguientes datos:

Cuadro 3.8.4.			
Comitivas de partidos políticos e invitados IFE	Generadas	Cambios	Total
	458	52	406
Producción y servicios		378	

La Sala de Prensa

El IFE acondicionó una Sala de Prensa en los salones Palenque y Montealbán, acondicionada para alojar a 400 representantes de los medios de comunicación. A continuación se presenta un reporte general de los medios de comunicación que fueron acreditados:

Cuadro 3.8.5.		
Tipo de Medio	Número de medios	Número de representantes
Periódicos	21	123
Televisión	14	114
Internacionales	31	88
Radio	17	71
Internet	10	38
Agencias	12	36
Otros	7	35
Revistas	11	27
Total	123	532



Formato del primer debate presidencial

El tiempo total asignado al primer debate se distribuyó de la siguiente manera:

- I. Un minuto para presentación del IFE;
- II. Cuatro minutos para explicación de la mecánica y el sorteo de turnos;
- III. Un minuto y medio para una intervención inicial de cada candidata o candidato, y
- IV. Debate de tres temáticas, en los siguientes términos:

- i. Se formula una pregunta al candidato 1 (treinta segundos);
 - ii. Respuesta del candidato 1 durante dos minutos;
 - iii. Réplicas de candidatos 2, 3 y 4 por un minuto y medio cada uno;
 - iv. Contrarréplica de candidato 1 por un minuto y medio;
 - v. El ciclo descrito del inciso i al iv se repite, haciendo preguntas a los candidatos 2, 3 y 4, con lo que se completa la discusión de una temática;
 - vi. Este ciclo de intervenciones completo se repetirá para cada una de las temáticas restantes, y
- V. Cierre de la y los candidatos durante un minuto y medio cada uno.

Cada ronda tuvo una duración de ocho minutos y medio.

Los representantes de la y los candidatos acordaron que en las rondas de entrada y salida, la y los candidatos harían sus presentaciones sin hacer alusiones personales de carácter crítico respecto de los otros participantes en el debate.

Se realizaron tres sorteos para definir: 1) Lugar físico de los pódiums de la y los candidatos (antes del debate); 2) Turnos de intervención (al inicio del debate); y 3) Preguntas (en el momento en que toque el turno al candidato o candidata correspondiente).

La y los candidatos únicamente pudieron utilizar, durante el debate, documentos impresos que consideraron necesarios, absteniéndose de utilizar dispositivos o medios electrónicos.

Audiencia y Cobertura

En cuanto a la audiencia y cobertura del debate, los resultados que arrojó el monitoreo de los Centros de Verificación y Monitoreo (en adelante CEVEM) sobre la transmisión del debate, indican que 1,092 emisoras de radio y televisión en las 32 entidades del país transmitieron el evento. De ellas, 170 son permisionarios que transmiten su señal a través de 529 estaciones repetidoras en todo el país, y el resto, 563 emisoras de radio y televisión,

son emisoras concesionarias (535 que fueron monitoreadas y que cubren otras 28 emisoras que operan en combos AM-FM). Además, el debate fue seguido por 294 mil usuarios desde 25 países, a través de internet.

La empresa Beltrán y Asociados elaboró una encuesta telefónica a petición del Instituto Federal Electoral, la cual fue entregada a los integrantes de la Mesa de Representantes, en la que se indica que 7 de cada 10 encuestados vieron o escucharon el debate.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, mediante oficio signado por el Director de Comunicación y Capacitación, Lic. Víctor Medina Albarrán, informó que concesionarios afiliados a dicha Cámara transmitieron el debate en vivo y de manera ininterrumpida: 451 estaciones de radio y 67 canales de televisión (Canal 40, Canal 28, Canal 5, y sus respectivas redes repetidoras). Asimismo, informó que la audiencia para el primer debate, tan sólo en televisión, abarcó a 18.7 millones de personas en todo el país.

Definiciones del segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República

Para definir las reglas específicas para la celebración del segundo debate, la Mesa de Representantes nuevamente se reunió en diversas ocasiones. Por decisión de algunos candidatos, se produjeron las sustituciones siguientes: Lic. Rafael Giménez Sanromán por el Dip. Agustín Castilla Marroquín; y Sen. Ricardo Monreal Ávila y Lic. César Yañez Centeno fueron sustituidos por la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros y el Sr. Luis Mandoki.

La Mesa de Representantes quedó conformada de la siguiente manera: Lic. Rogelio Carbajal Tejada, Dip. Agustín Castilla Marroquín e Ing. Julio DiBella Roldán como representantes de la candidata por el Partido Acción Nacional, C. Josefina Vázquez Mota; Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín, Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias y Dip. Andrés Massieu Fernández como representantes del candidato por la Coalición "Compromiso por México", C. Enrique Peña Nieto; Dip. Jaime Cárdenas Gracia, Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros y Sr. Luis Mandoki como representantes del candidato por

la Coalición “Movimiento Progresista”, C. Andrés Manuel López Obrador; y Dip. Luis A. González Rol-dán, Lic. María de Lourdes Bosch Muñoz y Mtro. Gustavo Carvajal Isunza como representantes del candidato por el Partido Nueva Alianza, C. Gabriel Quadri de la Torre.

La Mesa de Representantes se reunió los días 14, 17, 22, 24 y 29 de mayo, asumiendo con el más alto consenso posible diferentes acuerdos en torno al segundo debate. Por su parte, la Mesa Técnica se reunió los días 14 y 28 de mayo a fin de elaborar acuerdos en torno a aspectos técnicos relacionados con el formato, producción, logística y otros conexos del segundo debate. Dichos acuerdos fueron turnados a la Mesa de Representantes.

En sesión extraordinaria del 31 de mayo, el CG del IFE aprobó el Acuerdo CG345/2012 por el que se determinan las reglas para la celebración del segundo debate entre la y los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con base en el artículo 70 del COFIPE.

Los bloques temáticos sobre los que versaría el segundo debate serían:

- I. Política y gobierno. Esta temática puede abarcar, entre otros subtemas, los siguientes: gobierno local y relaciones intergubernamentales, reforma del Estado, transparencia y rendición de cuentas, libertades y derechos fundamentales;
- II. México en el mundo. Esta temática puede abarcar, entre otros subtemas, los siguientes: principios de política exterior, relación con América del Norte, migrantes y libre comercio, y
- III. Desarrollo social y desarrollo sustentable. Esta temática puede abarcar, entre otros subtemas, los siguientes: equidad de género, seguridad social, salud, vivienda, ciudades, cambio climático, mares y costas.

Segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República

El segundo debate se realizó el domingo 10 de junio de 2012 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

en las instalaciones de Expo Guadalajara, a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro de México. Debía tener una duración de 135 minutos, sin embargo se extendió durante 9 minutos adicionales.

Transmisión en radio y televisión

La DEPPP notificó, en tiempo y forma, a los permisionarios públicos, comunicándoles su obligación de transmitir el segundo debate, así como giró invitaciones a los concesionarios y demás permisionarios para hacer la transmisión en vivo del mismo.

Difusión institucional

La CNCS contrató espacios publicitarios en medios impresos nacionales y locales con la finalidad de promover la difusión del segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República.

Difusión en redes sociales

Conscientes de la relevancia que las redes sociales han cobrado en nuestra sociedad, así como su importancia en el PEF 2011-2012, la CNCS llevó a cabo acciones de difusión del segundo debate presidencial a través de estas plataformas, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro 3.8.6. Twitter	
Previo al debate (31 de mayo-10 de junio)	Durante el debate (10 de junio)
Se publicó el <i>hashtag</i> #Debate2012	El <i>hashtag</i> #Debate2012 se convirtió en <i>trending topic</i>
Publicación de mensajes diarios que detallan día, lugar, hora, moderador y reglas del debate	Publicación de mensajes de medios de radio, televisión e internet sobre transmisión del debate
Publicación de comunicados	
Publicación de medios que transmitirán el debate	

Cuadro 3.8.7.
Facebook

Previo al debate (31 de mayo-10 de junio)	Durante el debate (10 de junio)
Publicación de mensajes que detallan día, lugar, hora, moderador y reglas del debate	Información gráfica Fotogalerías
Publicación de medios que transmitirán el debate	Publicación de mensajes de medios de radio, televisión e internet sobre la transmisión del debate
Publicación de comunicados	
Fotogalería de los preparativos del set y ensayos	

Cuadro 3.8.8.
YouTube

Previo al debate (31 de mayo-10 de junio)	Durante el debate (10 de junio)
Aviso del <i>streaming</i> en el canal	<i>Streaming</i>
Promoción en <i>Google</i> el día del debate	

Difusión en radio y televisión

De la misma manera que se hizo en el primer debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República, el IFE pautó spots en radio y televisión con la finalidad de difundir el día y hora de dicho ejercicio, así como para invitar a la ciudadanía a participar de este ejercicio democrático.

De esta manera, se pautaron los spots “Sets Vacíos 2”, para el caso de televisión, y “Comentarista modificado”, para radio.

Comunicados de prensa

Se difundieron tres comunicados de prensa, entre los que destacan las reglas del segundo debate y el posicionamiento del Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés, con relación a su posible participación como moderador del segundo debate.

Producción del segundo debate

Sobre el productor y el equipo de producción

El productor del segundo debate presidencial fue el C. Martín Pérez Islas, de la empresa “Produciendo Ideas”, quien, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, presentó a la Mesa de Representantes y la Mesa Técnica el personal que colaboraría con él en la producción.

Aspectos técnicos de producción

La producción utilizó los siguientes insumos:

1. Instalación de set. En un área de 552 m², sobre estructura suspendida de acero (*grand support*), en donde se instaló una escenografía con un área 12x12 m² y una altura de 4 metros. El montaje fue realizado por 23 personas;
2. Diseño de iluminación. Basado en iluminación de luz fría;
3. Diseño de audio. Compuesto por 2 consolas digitales de 56 canales *studer/soundcraft* V16; 12 micrófonos condensador cardioide *Shure* MX12; 1 *Snake* de 56 canales; 100 cables de conectores *switchcraft belden* 8412; y 1 reproductor de CD, 7 *baffles mayer sound* M1D de monitoreo para candidatos y moderadora, y
4. Unidad Móvil. En sistema *High Definition* (HD), integrado por ingenieros de transmisión, ingenieros especialistas en video y audio, operadores de *prompters*, videoservidores para *timer* o *conter*, gráficos, *switcher*, microfonistas, *floor manager*, camarógrafos, cronometristas, generadores de gráficos, asistentes y ayudantes en general, integrado por 85 elementos.

Aspectos técnicos de la transmisión

La transmisión de la señal

La unidad móvil de la empresa TRES NEWS, contratada para la transmisión del segundo debate presi-

CAPÍTULO 3. LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL



dencial, se instaló completamente el viernes 8 de junio y entregó a la estación terrena y al enlace de microondas las señales de programa “audio y video” en formato digital HD, SD y análogo.

Se instalaron dos plantas de emergencia en Expo Guadalajara para alimentar las unidades móviles y de transmisión satelital.

Se instaló el centro de atención telefónica y dirección de correo electrónico *transmisiondebateife@gmail.com* para resolver todas las dudas técnicas de los usuarios. Se recibieron un total de 24 llamadas y 16 correos electrónicos solicitando apoyo para sintonizar la transmisión por radio, televisión e internet, mismos que se atendieron con oportunidad.

La transmisión del segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia dio inicio a las 20:00 horas, teniendo como aviso una pizarra de conteo regresivo.

Después de iniciado el programa se presentó una falla operativa que ocasionó señal de negros

durante 4 segundos, durante los que únicamente fueron transmitidos el súper “En Vivo” y el recuadro de traducción a lengua de signos; esto provocado por un error de *switcheo* en la unidad móvil.

Se presentó un corte de señal en la recepción de la señal satelital, no así en la subida del *Up-Link*. Personal de la CNCS se dirigió a la estación terrena para constatar que los equipos operaran de forma normal, comprobando que el problema se ubicó solamente en el receptor satelital. La estación terrena de Telecomm se comunicó vía telefónica con el proveedor satelital SATMEX, indicando que había una falla en el transpondedor que duró 50 segundos aproximadamente. Dicho proveedor respondió que había recibido, asimismo, informes de otros usuarios del satélite que habían experimentado el mismo problema. En la mayoría de las televisoras el corte de señal fue de 3 a 5 segundos debido a que conmutaron a la señal de respaldo en Galaxy 16, RTC y/o señal de PISO 2.

La cobertura del debate

De acuerdo con un reporte presentado por la empresa IBOPE AGB México al IFE respecto de la cobertura que tuvo el segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República fue el siguiente:

Cuadro 3.8.9. Hogares					
Canal	Hogares Nacionales	AMCM	GDL	MTY	INT
	Puntos de rating				
2 NAL	17.4	19.9	19.7	15.4	15.5
11 IPN	3.1	7.3	0.1	0.1	0.7
13 NAL	5.2	7.0	4.8	2.9	4.3
22 AMCM	0.6	1.0	0.2	0.1	0.4
Cadena 3 AMCM	0.4	0.9	0.0	0.0	0.1
34 AMCM	0.2	0.6	0.0	0.0	0.0

Nacional (NAL); Instituto Politécnico Nacional (IPN); Área Metropolitana de la Ciudad de México (AMCM); Guadalajara (GDL); Monterrey (MTY), Internacional (INT).

Cuadro 3.8.10. Personas mayores de 18 años					
Canal	Hogares Nacionales	AMCM	GDL	MTY	INT
	Puntos de rating				
2 NAL	8.7	9.6	8.0	6.3	8.5
11 IPN	1.4	3.4	0.1	0.0	0.3
13 NAL	2.5	3.5	2.0	1.4	1.9
22 AMCM	0.3	0.6	0.1	0.0	0.2
Cadena 3 AMCM	0.1	0.4	0.0	0.0	0.0
34 AMCM	0.1	0.2	0.0	0.0	0.0

De acuerdo con la información presentada por IBOPE AGB México, el Canal 11 tuvo una audiencia sin precedente en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, 7.27 puntos de *rating*, y en el grupo de personas mayores a 18 años tuvo 3.44 puntos de *rating*, por encima de Canal 13, que obtuvo 7.01 puntos de *rating* en el Área Metropolitana de la Ciudad de México.

De esta forma, la sumatoria de *rating* nos arroja las siguientes cifras:

Cuadro 3.8.11. Total de <i>rating</i>		
Canal	Hogares Nacionales	Mayores de 18 años
2 NAL	65%	66%
13 NAL	19%	19%
11 IPN	11%	11%
22 AMCM	2%	2%
Cadena 3 AMCM	1%	1%
34 AMCM	0.8%	1%
Suma <i>rating</i>	26.84%	13.11%

Transmisión en YouTube e Internet

Al 15 de junio de 2012 un total de 793,215 usuarios habían reproducido la transmisión del segundo debate presidencial a través de internet.

Es importante destacar que 4,780 usuarios, es decir, 0.60% del total, ha dejado una calificación del programa: 65% ha calificado como “Me gusta” el segundo debate presidencial y 35% como “No me gusta”.

Servicios

En el segundo debate entre la y los candidatos a la Presidencia de la República se buscó privilegiar el federalismo, por ello, por primera ocasión el debate fue realizado fuera del Distrito Federal. Así, por decisión de la Mesa de Representantes (Base Sexta del CG99/2012), fue definida como sede del encuentro entre candidatos la Expo-Guadalajara en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Acreditaciones: comitivas e invitados especiales

La Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates, a través de la Dirección de Análisis y Evaluación, realizó la acreditación de los salones de comitivas, personal de Expo Guadalajara, de pro-

CAPÍTULO 3.
LOS ACTORES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL



ducción, unidad móvil, etc., así como de los invitados especiales del IFE, obteniéndose los siguientes datos:

Grupo	Gafetes Entregados
Comitivas de partidos políticos e invitados IFE	275
Logística IFE	39
Protección Civil/Enfermería	52
Canal del Congreso/TV UNAM	10
Personal de Producción	19
Personal técnico de producción/Expo Guadalajara	242
Alimentos y Bebidas	30
Total	667

La Sala de Prensa

El IFE acondicionó una Sala de Prensa en el salón Tonalá, para alojar a 400 representantes de los medios de comunicación.

A continuación se ofrece un reporte general de los medios de comunicación que fueron acreditados:

Tipo de Medio	Generadas	No entregadas	Total
Internet	34	2	32
Corresponsales	59	21	38
Revistas	42	3	39
Periódicos	87	16	71
Agencias	20	0	20
Radio	79	5	74
Televisión	225	30	195
Fuente IFE	26	9	17
Total	572	86	486

En el mismo sentido, la Dirección de Información acreditó a representantes de los medios de comunicación solicitados por las representaciones de la y los candidatos a la Presidencia de la República, así como por el TEPJF y la CNCS del IFE. A continuación se ofrece un reporte general de estas acreditaciones:

Acreditaciones	Generadas	Cambios	Total
PP o Coalición	71	4	67
TEPJF	3	0	3
CNCS	7	1	6
Total	81	5	76

Lo anterior da un total de 653 acreditaciones generadas y 562 entregadas.

Formato del segundo debate presidencial

El tiempo total asignado al segundo debate se distribuyó de la siguiente manera:

- I. Presentación y explicación de la mecánica a cargo del moderador: 4.5 minutos;
- II. Intervención inicial de 2.5 minutos por candidato, y
- III. Tres bloques de 34 minutos por tema, distribuidos en 8.5 minutos acumulados por cada candidato.

Los tiempos anteriores no abarcan la intervención del moderador, misma que se determinó de hasta 2 minutos por bloque temático. Al inicio de cada bloque temático el moderador mencionará algunos de los subtemas que podrán ser materia del mismo.

Las siguientes reglas fueron establecidas con la finalidad de asegurar la participación de la y los candidatos en condiciones de igualdad:

- a. Durante todo el desarrollo del debate no están permitidas las interrupciones entre los participantes. Éstos podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. El moderador tomará nota de la solicitud y cederá el uso de la palabra conforme fue solicitada;
- b. No habrá intervenciones preestablecidas, salvo la entrada y la salida de los bloques que durarán hasta 2.5 minutos cada una;
- c. Las entradas y salidas de cada bloque temático serán incluidas dentro de los 8.5 minutos que le corresponden a cada participante;
- d. El tiempo máximo de intervención por candidato será de hasta 2.5 minutos seguidos;
- e. La y los candidatos no podrán tener intervenciones consecutivas, es decir, no podrán acumular dos participaciones en forma continua. Lo anterior, incluye tanto las participaciones que abran o cierren los bloques, como el resto de las intervenciones en cada bloque.

- En suma, todos los candidatos podrán intervenir todas las veces que deseen y en el orden en que lo soliciten, siempre y cuando dichas intervenciones cumplan con los siguientes requisitos: a) no excedan el límite de 2.5 minutos por participación; b) no sean consecutivas; y c) no rebasen en su conjunto el total de 8.5 minutos que cada candidata o candidato tiene a su disposición en cada bloque temático;
- f. El moderador será quien otorgue el uso de la palabra a los participantes en el orden en que lo hayan solicitado. El moderador podrá invitar los candidatos a intervenir a fin de equilibrar los tiempos de cada uno por bloque;
 - g. Los tiempos de intervención de la y los candidatos no serán acumulables entre los distintos bloques del debate;
 - h. El tiempo total de intervención por candidata o candidato será de 30.5 minutos (2.5 para apertura del debate, 8.5 por bloque temático –25.5 minutos en los tres bloques– y 2.5 de cierre);
 - i. La o el candidato al que por sorteo le corresponda cerrar un bloque temático, perderá el derecho para hacerlo en caso de que agote anticipadamente el tiempo de 8.5 minutos que tiene disponible por cada bloque, y
 - j. En cada uno de los cinco segmentos del debate, cada participante tendrá a la vista dos cronómetros. Uno de ellos señalará el tiempo que le resta para concluir la intervención que está realizando y el otro indicará el tiempo del que aún puede disponer en el segmento respectivo. En la pantalla de televisión aparecerá la información relativa al tiempo que cada candidata o candidato tiene disponible en sus respectivas participaciones.

Una intervención de cierre del debate con duración de 2.5 minutos por cada candidato

- Al inicio del debate, el moderador realizó dos sorteos para definir: 1) El orden de intervención de la y los candidatos durante la ronda inicial y los tres bloques temáticos, garantizándose que todos los participantes inicien y cie-

rran una de las cuatro primeras secciones del debate; 2) El orden de intervención de la y los candidatos en la etapa de cierre;

- El moderador fue el periodista Javier Solórzano Zinser, y
- En el segundo debate presidencial, la y los candidatos sólo pudieron utilizar los documentos impresos que consideraron necesarios, absteniéndose de utilizar dispositivos o medios electrónicos.

En cuanto a la audiencia y cobertura del debate, IBOPE AGB México reportó que el segundo debate entre la candidata y los candidatos a la Presidencia de la República fue visto en televisión por casi 29 millones personas. El *rating* sólo en televisión fue de 26.84 puntos.

Los resultados que arrojó el monitoreo de los CEVEM sobre la transmisión del debate, indican que en total, 1,283 emisoras de radio y televisión en las 32 entidades del país transmitieron el evento. De ellas, 536 son permisionarios, y el resto, 747 emisoras de radio y televisión, son emisoras concesionarias.

Auditorías: reporte de TV UNAM

A fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la regla Décimo Primera del Acuerdo CG345/2012, la CNCS realizó reuniones con representantes del Canal del Congreso y TV UNAM, con la finalidad de que dichas instituciones pudieran acompañar los trabajos de producción del debate presidencial.

De esta forma, el 21 de junio de 2012, a través del oficio DGTV/184/2012, la Dirección General de TV UNAM, enviado por su director general, Ernesto Velázquez Briseño, hizo llegar un informe con las conclusiones y observaciones de la institución respecto de la organización, producción y transmisión del segundo debate presidencial. TV UNAM definió el objetivo del proyecto como “garantizar la equidad en la producción y la transmisión del Segundo Debate Presidencial”. A continuación se transcriben los aspectos relevantes de dicho oficio:

Se considera que el objetivo planteado por el IFE a TV UNAM se cumplió a cabalidad. TV UNAM acompañó la producción del Segundo Debate a lo largo del montaje, pruebas técnicas, ensayos y transmisión aportando su conocimiento y experiencia en la materia; alertando sobre procedimientos en el diseño de la producción que pudieran provocar falta de equidad en la transmisión. Durante la actividad desarrollada, el productor asignado y su equipo mostraron total apertura y respeto ante los comentarios y recomendaciones vertidos por TV UNAM, lo que redundó en un trabajo de equipo.

Respecto al diseño de la producción:

La producción se diseñó de acuerdo con las necesidades planteadas por el formato del debate, poniendo el acento en los mecanismos que garantizaran la seguridad en el manejo de cronómetros, encuadres y composiciones en pantalla.

Cabe mencionar que la producción contó con tecnología de punta al servicio de este diseño y que a nuestro juicio, se seleccionaron los equipos idóneos para cumplir con el alto grado de complejidad que presentó tanto la comprensión del formato del Debate como el diseño y la operación del mismo, que requirió de la mayor puntualidad en su operación: cámaras dedicadas a los encuadres establecidos y a la presentación de documentos; islas graficas dedicadas para el abastecimiento de placas (identificación de candidatos y temas a tratar) y control de cronómetros individuales. Equipo Cerebro dotador de tiempos; mezclador de compuestos para el manejo de alusiones y documentos de apoyo; consolas de audio principal y *back up* (elementos técnicos, enunciativos no limitativos).

Respecto a la operación:

Consideramos que la operación de este complejo diseño de producción fue adecuada, toda vez que coordinar niveles de comunicación entre los distintos elementos supone una dirección precisa. Cabe aquí señalar que las fallas técnicas presentadas en el Primer Bloque de la transmisión, a nuestro juicio, fueron errores humanos producto del nerviosismo del momento dado que ninguno de éstos se observó, inclusive, durante los ensayos previos.

Durante el montaje y pruebas técnicas cada uno de los elementos y equipos del sistema funcionaron correctamente, el personal técnico-operativo tuvo clara su función. Se cubrieron las metas trazadas.

Incidencia 1: Cuando se otorga la palabra al Candidato Enrique Peña Nieto y se muestra en imagen al Candidato Andrés Manuel López Obrador.

Incidencia 2: Cuando se selecciona la cámara con ausencia de traductor de señas.

Incidencia 3: Cuando se realizó *switch* a negros.

Respecto de la transmisión:

De la transmisión vía SATMEX 6 se contó con una terrena que subió las señales HD y SD y una segunda, que subió la señal SD al Galaxy 16. Al inicio, la transmisión transcurrió sin problema, más tarde se presentó pérdida de potencia de señal en la portadora, la cual afectó la señal de audio y video; la información que se obtuvo por parte de los operadores de la terrena, es que SATMEX indicó que tenía una interferencia. Una segunda incidencia durante la transmisión ocu-

rrió faltando aproximadamente 4 minutos para concluir el Debate, ésta fue entre la Unidad Móvil y las terrenas que estaban subiendo la señal SD; el reporte fue por parte del jefe de la unidad en el sentido de que la tarjeta de HD a SD presentó falla.

Respecto del moderador:

La participación del Moderador como garante de los acuerdos en términos de formato fue correcta. El Moderador mostró capacidad y profesionalismo para el manejo de situaciones coyunturales, imprimiendo además su personalidad en abono a un debate, inclusive, amable.

Conclusiones:

El segundo debate de los candidatos a la Presidencia de la República, logró cumplir con el sentido de equidad que se requería y así fue reconocido no solamente por la teleaudiencia y la prensa, sino por los propios partidos políticos.